



**Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova
Folsom Cordova Unified School District**



**Manual de Derechos y Responsabilidades de los Padres
y
Código de Conducta Estudiantil
2023-2024**

Mesa Directiva de Educación

Edward Short, Presidente
David Reid, Vicepresidente
Joshua Hoover, Secretario
Chris Clark, Miembro
Tim Hoey, Miembro

Dr. Sarah Koligian, Superintendente

Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova
1965 Birkmont Drive
Rancho Cordova, CA 95742
Teléfono (916) 294-9000
FAX (916) 294-9020
Sito Web: www.fcusd.org

COMPROBANTE DE AVISO

La ley requiere que la Mesa Directiva de Educación notifique a los padres / tutores legales de ciertos derechos y responsabilidades. Esta notificación anual contiene un resumen de estos derechos y responsabilidades. Puede comunicarse con el director de la escuela a la que asiste su hijo si tiene preguntas sobre esta información.

COMPROMISO DE FCUSD CON TODOS LOS ESTUDIANTES

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova fomenta la seguridad, el éxito y el bienestar de todos los estudiantes al crear una cultura escolar positiva y celebrar el poder de la diversidad y las diferencias. Nuestras escuelas, estudiantes, familias y empleados se tratarán con respeto y se negarán a tolerar comportamientos que causen daño. No se tolerarán las acciones o comentarios discriminatorios u ofensivos dirigidos a la raza, etnia, cultura, herencia, género, sexo, orientación sexual, estado migratorio, estado socioeconómico, atributos físicos / mentales o creencias o prácticas religiosas reales o percibidas de una persona en nuestras comunidades escolares.

La información contenida en este documento es importante para usted y su(s) hijo(s). Revise cada sección para familiarizarse con el Código de Educación 48980 relativo a sus derechos, responsabilidades y políticas importantes del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova.

Se le invita a compartir sus comentarios y / o solicitar información adicional sobre las políticas del Distrito relacionadas con estos programas, actividades y servicios, en la oficina de la escuela de su hijo, o comunicándose con el Centro de Servicios Educativos del Distrito al 294-9000.

La Junta de Fideicomisarios, El Superintendente y el personal del Distrito le desean un año placentero y lleno de éxitos

TABLA DE CONTENIDO

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS

Protección de Estudiantes y Personal académico	3
Código de Conducta del Empleado: Interacción con los Estudiantes	3
Cortesía y Respeto Mutuo	3
No Discriminación	3
Acoso	3
Acoso Sexual	4
Procedimiento Uniforme de Quejas	4
Propiedad Personal	5
Vandalismo	6
Entorno Escolar Seguro	6

SUS DERECHOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Derecho a una Educación Pública Gratuita sin Importar el Estado Migratorio o las Creencias Religiosas	7
Programa de Adquisición de Idiomas	7
Derechos a la Privacidad con Respeto a los Registros Educativos de los Estudiantes.	7
Exclusión del Récord de Vacunación para los Grados 9-12	8
Padres sin Custodia	8
Información para los Padres sobre los Maestros y Asistentes Educativos	8
Opción para la elección de escuela dentro del Distrito o entre Distritos	9
Ausencias	9
Tardanzas/Ausentismo Escolar Injustificado	9
Ausencias Excesivas	10
Estudiantes con Discapacidad	10
Aviso para Estadounidenses con Discapacidad	10
Identificación y Evaluación de Individuos para Educación Especial	10
Re-Identificación de Raza/Etnia	10
Servicios para Estudiantes sin Hogar	11
Estudiantes Casados/Embarazados/Padres De Familia	11
Uso de Animales	12
Tarifas Estudiantiles	12
Presentación de Promedio de Calificación (GPA) del Estudiante a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California	12
Informes de Responsabilidad Escolar (SARC)	12
Uso de los Estudiantes de Internet y de Los Servicios en Línea	12
Promoción, Promoción Acelerada y Retención .	13
Datos Estudiantiles para Informes Estatales	13
Exámenes Estudiantiles	13
Escuelas Alternativas	14

SALUD MENTAL Y FISICA

Acceso y Servicios Estudiantiles de Salud Mental	15
Políticas Sobre Escuelas Libres de Tabaco	16
Educación/Prevención/Intervención de Abuso de Sustancias	16
Examen Físico	16
Servicios de Salud Oral	17
Medicamentos	17
Consentimiento para Vacunar	18
Seguro de Accidentes	18
Se Sirven Comidas Nutritivas Todos Los Días de Escuela	18
Instrucción en el Hogar y el Hospital	18
Evaluación Obligatoria	18
Administración de Auto-Inyectores de Epinefrina de Emergencia para Reacciones Anafilácticas	19
Administración de Naloxona HCL de Emergencia	19
Vida Familiar	19
Aplicación y Notificación de Pesticidas	19
Plan de Manejo de Asbestos	20

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Uso de Nombres/Fotos/Videos para Publicación Pública.	21
Fotos/Videos de Estudiantes de Educación General	21
Fotos y Videos de Estudiantes Con Programas de Educación Individualizado	21

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

RESPONSABILIDADES Y EXPECTATIVAS	22
Responsabilidades del Personal del Distrito	22
Responsabilidades de los Padres	22
Registros a Estudiantes	22
Debido Proceso y Derecho de Apelación	23
Estudiantes de Educación Especial	23

VIOLACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y

CONSECUENCIAS	23
Definición de Conducta Inapropiada del Estudiante	23
Disciplina Relacionada con una Actividad Escolar o con la Asistencia Escolar	23
Acciones Disciplinarias Típicas	23

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Más de Una Consecuencia	25
Registro Educativo	25
Relacionado con la Suspensión	25
Durante la Suspensión	26
Pagos por Daños	26
Bienes Confiscados	26
Dispositivos de Comunicación Movil	27
Comportamiento y Código de Referencia	28
Intervención y Apoyo para los Estudiantes	28-40

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS

PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADEMICO

Para brindar protección y seguridad a los estudiantes, maestros, empleados y propiedad escolar, se requiere que los miembros del público general (excepto aquellas personas exentas) se registren en la oficina de la escuela antes de ingresar o permanecer en las instalaciones de la escuela durante el horario escolar. Hay rótulos en todas las entradas de las escuelas que indican la ubicación de la oficina de la escuela (lugar de registro) y las sanciones por incumplimiento. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la oficina de la escuela.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL EMPLEADO: INTERACCIÓN CON LOS ESTUDIANTES EC 44050; BP 4119.21

La Junta Directiva espera que los empleados del Distrito mantengan los más altos estándares éticos, exhiban un comportamiento profesional, cumplan con las políticas y regulaciones del Distrito, cumplan con las leyes estatales y federales y ejerzan buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta de los empleados debe fortalecer la integridad del Distrito, avanzar los objetivos de los programas educativos del Distrito y contribuir a un clima escolar positivo.

CORTESÍA Y RESPETO MUTUO EC 44811; BP 1313

El personal del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova tratará a los padres y otros miembros del público con respeto y esperará lo mismo en respuesta. El Superintendente está comprometido con mantener el orden en los procesos educativos y administrativos para mantener las escuelas y oficinas administrativas libres de interrupciones y evitar que personas no autorizadas ingresen a la escuela.

La política 1313 de la Junta promueve el respeto mutuo, la cortesía y la conducta ordenada entre los empleados, los padres y el público del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova. Esta política no pretende privar a ninguna persona de su derecho a la libertad de expresión, sino solo mantener, en la medida de lo posible y razonable, un lugar de trabajo seguro y libre de acoso para nuestros estudiantes y el personal. Con el fin de que los empleados del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova sirvan de modelo positivo para los niños de los programas del Distrito, así como a la comunidad, el Superintendente fomenta la comunicación positiva y desalienta las acciones volátiles, hostiles o agresivas. El Superintendente busca la cooperación pública con este esfuerzo. Cualquier persona que interrumpa o amenace con interrumpir las operaciones escolares; amenace la salud y seguridad de los estudiantes o el personal; intencionalmente cause daños a la propiedad; use lenguaje inapropiado y / u ofensivo que podría provocar una reacción violenta; o que haya establecido un patrón continuo de ingreso sin autorización en la propiedad de la escuela, el Superintendente o su designado le pedirá que abandone las instalaciones de la escuela de inmediato.

NO DISCRIMINACIÓN 34 CFR 104.8, 106.9; BP 0410, 6178

La Junta Directiva está comprometido con ofrecer las mismas oportunidades a todas las personas en el área de educación. El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) o la intimidación (*bullying*) basados en las características reales o percibidas de una persona sobre su ascendencia, color, discapacidad, raza o etnia, religión, género, identidad de género o expresión de género, estatus migratorio, origen nacional, sexo, orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

ACOSO BP 5131.2

La Junta Directiva mantiene que todos los estudiantes tienen derecho a ser educados en un ambiente de aprendizaje positivo sin interrupciones. Se espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar mientras esté en el plantel escolar, mientras vaya o venga de la escuela, durante las actividades escolares y durante el transporte del Distrito. Algunas de las conductas que le están prohibidas a los estudiantes incluyen, entre otras, acoso de otros estudiantes o el personal, incluido el acoso escolar, la intimidación, el acoso cibernético, las burlas o los ritos de iniciación,

la ridiculización de otros, la extorsión o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que cause o amenace con causar daños corporales o sufrimiento emocional.

ACOSO SEXUAL

EC 231.5; 5 CCR 4917; AR 5145.7

La Junta Directiva está comprometida con mantener un ambiente de aprendizaje libre de acoso. La Política de la Junta 5145.7 prohíbe el acoso sexual ilegal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela. El Distrito se compromete a tomar medidas serias, inmediatas y apropiadas con respecto a las violaciones de la política de acoso sexual. Los estudiantes pueden estar tranquilos de que no deberán sufrir ninguna forma de acoso sexual. Además, se les asegurará que no deberán sufrir por ningún motivo, ningún acoso que perjudique el entorno educativo o el bienestar emocional de un estudiante en la escuela. Si un estudiante cree que él / ella ha sido objeto de acoso sexual, deberá presentar una queja de acuerdo con las pautas descritas en los Procedimientos Uniformes de Quejas o con el director de la escuela. Los estudiantes pueden estar tranquilos de que el Distrito no tolerará represalias como resultado de la presentación de una queja. Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias. El siguiente o siguientes oficiales y Coordinadores de Título IX y Sección 504 recibirán e investigaran las quejas y se aseguraran que el distrito esta en cumplimiento con la ley.

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

5 CCR 4632; AR 1312.3, 1312.4

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova tiene la responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. Los procedimientos uniformes de quejas se usarán solo para investigar y resolver quejas que aleguen violaciones de las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los programas educativos específicos, la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen tarifas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas, y la discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar. La denuncia por exigir el pago de una cuota a un alumno se deberá presentar a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Una queja relacionada con discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar solo puede ser presentada por una persona que alegue que él / ella personalmente sufrió discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal o por una persona que cree que un individuo o cualquier clase específica de individuos han sido sometidos a ello. La queja deberá iniciarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación, o intimidación escolar. Sin embargo, previa solicitud por escrito del demandante, el Superintendente o la persona designada podrán extender el periodo de presentación de quejas hasta 90 días. (5 CCR 4630)

El(los) siguiente(s) Oficial(es) de Cumplimiento de la Equidad y Coordinador(es) del Título IX recibirá(n) e investigará(n) las quejas y garantizará(n) el cumplimiento de la ley por parte del Distrito:

Donald Ogden, Superintendente Asociado, Recursos Humanos

kmorales@fcusd.org

(916) 294-9000 ext.104410

Asistente del Superintendente de Instrucción

Jim Huber Ed. D. (grados 6-12)

jhuber@fcusd.org

(916) 294-9000 Ext 104625

Shannon Diaz, Directora de Cumplimiento de Normas y Regulaciones (Investigadora)

sdiaz@fcusd.org

(916) 294-9000 ext.102230

1965 Birkmont Drive, Rancho Cordova, CA 95742

En un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de la denuncia, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un informe escrito de la investigación y decisión del Distrito. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, podrá dentro de los siguientes cinco días hábiles, presentar su queja por escrito ante la Junta Directiva.

Si la Junta atiende la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión de la Junta al demandante dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción inicial de la queja por parte del Distrito o dentro del período de tiempo especificado en un acuerdo previo y por escrito con el demandante. (5 CCR 4631)

Si no está satisfecho con la decisión del Distrito, el demandante puede apelar por escrito al CDE. (Código de educación 49013; 5 CCR 4632)

El demandante deberá presentar su apelación dentro de los 15 días naturales posteriores a la recepción de la decisión del Distrito y la apelación deberá especificar la base de la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos o si la ley se ha aplicado incorrectamente. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del Distrito. (5 CCR 4632)

El denunciante puede recurrir a los recursos de derecho civil disponibles en virtud de las leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar fuera de los procedimientos de denuncia del Distrito. Los denunciantes pueden buscar la ayuda de centros de mediación o de abogados de carácter público o privado. Los recursos de derecho civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, mandatos judiciales y órdenes de restricción.

En el caso de quejas que aleguen discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar basadas en la ley estatal, el demandante deberá esperar hasta que hayan transcurrido 60 días naturales desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar compensaciones de derecho civil, siempre y cuando el Distrito haya informado adecuada y oportunamente al demandante de su derecho a presentar una queja de acuerdo con 5 CCR 4622. La moratoria no se aplica a medidas cautelares y quejas de discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación 262.3)

Los procedimientos de queja uniformes de Williams del Distrito, AR 1312.4, se utilizarán para investigar y resolver cualquier queja relacionada con lo siguiente:

1. Suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción.
2. Condiciones de emergencia o urgencia en las instalaciones que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal. Amenaza de emergencia o urgente se refiere a estructuras o sistemas que se encuentran en una condición que representa una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos o el personal mientras están en la escuela, incluidos, entre otros, fugas de gas; sistemas de calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o sistemas de aire acondicionado que no funcionan; falla de energía eléctrica; obstrucción significativa de la tubería del desagüe; infestación significativa de plagas o alimañas; ventanas rotas o puertas o portones exteriores que no cierran y que representan un riesgo de seguridad; eliminación de materiales peligrosos no descubiertos previamente que representen una amenaza inmediata para los alumnos o el personal; o daño estructural que cree una condición peligrosa o inhabitable. (Código de Educación 17592.72)
3. Puestos vacantes de maestros y asignaciones incorrectas

En todos los salones de clase del Distrito hay un aviso de los derechos para presentar una queja conforme a la Ley Williams para padres, tutores, alumnos y maestros, y también está disponible en el sitio web del Distrito en www.fcusd.org.

La política y los procedimientos de Quejas Uniformes del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova están disponibles de forma gratuita y están publicadas en el sitio web del Distrito en www.fcusd.org se encuentran disponibles en inglés, español y ruso.

Este aviso se proporciona a los estudiantes, empleados, padres o tutores legales de los estudiantes, los comités asesores de la escuela y el Distrito, los funcionarios o representantes autorizados de las escuelas privadas y otras partes interesadas.

PROPIEDAD PERSONAL

El Distrito no se hace responsable por la pérdida o el robo de bienes personales. Se desalienta a los estudiantes a llevar a la escuela artículos que no sean educativos, como AirPods, teléfonos celulares, bocinas o patinetas, u otros dispositivos de gran valor. Consulte el manual para estudiantes y padres de familia de las escuelas para obtener reglas más específicas.

VANDALISMO

Se les pide a todos los padres y tutores legales que ayuden a prevenir el vandalismo al inculcar en sus hijos la gravedad de destruir la propiedad escolar. Se solicita a los residentes que viven cerca de las escuelas que denuncien cualquier acto de sospecha de vandalismo al director de la escuela o a las autoridades competentes: en Rancho Cordova, llame al (916) 362-5115, o en Folsom, llame al (916) 355-7231.

Aviso: El número de teléfono de emergencia 911 convoca rápidamente a los servicios de emergencia en una situación de crisis. Este número puede utilizarse para contactar al departamento de bomberos local, la oficina del sheriff, el departamento de policía o la policía de carreteras. Los padres de los alumnos que cometan actos de vandalismo en la propiedad de la escuela pueden ser penalizados por los daños ocasionados.

ENTORNO ESCOLAR SEGURO

Tal como lo exige la ley, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova tiene la obligación de permitir que un estudiante que asiste a una escuela "persistentemente peligrosa", o que es víctima de un delito criminal violento estando en o dentro de la escuela a la que pertenece el estudiante, asista a una escuela pública primaria o secundaria más segura dentro de la jurisdicción del Distrito. (20 USC 791{a})

SUS DERECHOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DERECHO A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA SIN IMPORTAR EL ESTADO MIGRATORIO O LAS CREENCIAS RELIGIOSAS EC 234.7; BP 5145.13

La Junta Directiva está comprometida con el éxito de todos los estudiantes y cree que todos los sitios escolares deben ser lugares seguros y acogedores para todos los estudiantes y sus familias, independientemente de su ciudadanía o estado migratorio. Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio o las creencias religiosas y sus derechos relacionados con la aplicación de la ley de inmigración.

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños de 6 a 12 años deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, vigiladas y pacíficas. Todos los estudiantes tienen derecho a estar en una escuela pública cuyo entorno de aprendizaje esté libre de discriminación, acoso, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.
- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres/tutores del estudiante demostrando la edad o residencia del niño.
- En ninguna circunstancia se le solicitará que proporcione información sobre la ciudadanía / el estatus migratorio para inscribir a su hijo en la escuela. Adicionalmente, tampoco tiene que proporcionar un número de seguro social para inscribir a su hijo a la escuela.
- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres/tutores antes de divulgar la información del estudiante, a menos que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea de conocimiento público o en respuesta a una orden o citación judicial.
- Algunas escuelas recopilan y hacen pública la "información del directorio" básica de los estudiantes. De ser así el Distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores una notificación anual por escrito de la política de información del directorio de la escuela (InfoSnap), y hacerle saber que tiene la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo la información de contacto en caso de emergencia, incluyendo la información de los contactos secundarios, para identificar un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Tiene la opción de completar una declaración jurada de autorización del cuidador o una petición de nombramiento de tutor temporal de la persona, que da a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas de su hijo.
- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito por odio o a presentar una queja al Distrito escolar si es discriminado, acosado o intimidado en base a su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.

De acuerdo con los requisitos de la Oficina del Procurador General de California, FCUSD ha desarrollado procedimientos para atender cualquier solicitud de un oficial de la ley el acceso a los registros del Distrito, sitios escolares o estudiantes con el propósito de hacer cumplir la ley de inmigración.

PROGRAMA DE ADQUISICION DE IDIOMAS EC 306, 310; AR 6174

Como lo exige la ley, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova proporcionará a los estudiantes métodos de instrucción efectivos y apropiados, incluyendo, pero no limitado a, el establecimiento de programas de adquisición de idiomas, tal como se define en el Código de Educación 306. Este requisito tiene por objeto garantizar que todos los estudiantes, incluidos los estudiantes aprendiendo inglés y los hablantes nativos de inglés, tengan acceso a los estándares básicos de contenido académico, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés, según corresponda, y lleguen a ser competentes en el idioma inglés. FCUSD ofrece a los estudiantes aprendiendo inglés un programa estructurado de inmersión que incluye el desarrollo designado e integrado del idioma inglés. Un programa de inmersión en dos idiomas proporciona aprendizaje integrado del idioma e instrucción académica para los hablantes nativos de inglés y los hablantes nativos de otro idioma, con objetivos de alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural.

La iniciativa California Education for Global Economy (CA Ed. GE) permite a los Distritos escolares y las oficinas de educación del condado implementar programas de adquisición de idiomas que equipen a los estudiantes con habilidades en idiomas del mundo que los preparen para sobresalir en una economía global, involucrarse y apreciar diversas culturas, herencias, e idiomas representativos de la rica diversidad de California. Los padres tienen la oportunidad de solicitar un programa multilingüe de acuerdo con esta iniciativa, comuníquese con Servicios Educativos (916) 294-9000 x 104625

DERECHOS DE PRIVACIDAD CON RESPECTO A LOS REGISTROS EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES EC 49063, 49069; AR 5125, 5125.3

Las leyes federales y estatales otorgan ciertos derechos de privacidad y de acceso a los registros de los alumnos a los estudiantes y a sus padres o tutores. Se debe conceder pleno acceso a todos los registros escritos de identificación personal que mantiene el Distrito escolar o la oficina del condado a:

- Padres o tutores legales de estudiantes menores de 18 años.
- Padres o tutores legales de estudiantes de 18 años o mayores si el estudiante es dependiente para efectos fiscales.
- Estudiantes de 16 años o mayores o que hayan completado el décimo grado.

Los padres / tutores legales pueden revisar los registros individuales haciendo una solicitud al director de la escuela. En cada escuela, el director o la persona designada actuará como custodio de los registros. El director verá que se brinden explicaciones e interpretaciones si así se solicita. Un padre o tutor legal tiene el derecho de preguntar y recibir una respuesta con respecto a los registros de su hijo que pudieran estar equivocados, ser inapropiados o confusos o que invadan su privacidad. La información, presuntamente errónea, inapropiada o engañosa, puede o no ser suprimida por el Superintendente o su designado. Se mantendrá en la oficina de la escuela, un registro o constancia de mantenimiento de cada expediente de los alumnos inscritos.

Además, los padres o tutores legales de los estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los registros del alumno a un costo razonable por página. Las políticas y los procedimientos del Distrito escolar relacionados con los tipos de registros, los tipos de información retenida, las personas responsables de mantener los registros de los alumnos, la información del directorio se dispone del acceso de otras personas y la revisión del contenido de los registros a través del director o su designado. Los padres pueden comunicarse con la escuela para revisar la lista de registro de aquellos que han solicitado o recibido información del registro de un alumno.

El acceso a los registros de un alumno solo se otorgará a aquellas personas que tengan un interés educativo legítimo, que sean funcionarios o empleados cuyas obligaciones y responsabilidades con el Distrito, ya sea de rutina o como resultado de una circunstancia especial, requieran tener acceso a los registros del alumno. Los funcionarios escolares pueden estar autorizados a inspeccionar los registros de los estudiantes si existe un interés educativo legítimo. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad de aplicación de la ley), una persona que forma parte de la Junta Directiva, una persona o empresa con la que el Distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como abogado, auditor, consultor o terapeuta), un padre o estudiante que forma parte de un comité oficial (como un comité disciplinario o de quejas), ayudando a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. (FERPA, Código 34 de Regulaciones Federales (C.F.R.) Parte 99.7 (a) (3) (iii) y 99.31 (a) (1) y Código de Ed. § 49063 (d), 49064 y 49076).

Los padres o un estudiante elegible pueden impugnar, revisar o recibir una copia a un costo razonable por página, de los registros solicitados. Los padres o tutores legales pueden comunicarse con el Distrito escolar o la oficina del condado para cualquier normativa relacionada con la revisión y supresión de los registros de los alumnos.

Si usted considera que el Distrito escolar no está cumpliendo con la normatividad federal en materia de privacidad, puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en la siguiente dirección Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202- 5920.

EXCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE DE INMUNIZACIÓN PARA GRADOS 9-12

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova (FCUSD) acostumbra a incluir los registros de vacunación del estudiante en el expediente académico oficial, ya que la mayoría de las universidades exigen una prueba de vacunación para la inscripción.

Los padres y tutores legales pueden solicitar que FCUSD NO incluya el registro de vacunación del estudiante en su expediente académico completando un formulario de exclusión voluntaria y devolviéndolo a la Oficina de Consejería del estudiante en su escuela. Los formularios pueden ser solicitados en la Oficina de Consejería de su escuela.

PADRES SIN CUSTODIA BP 5021

Los funcionarios escolares supondrán que ambos padres / tutores legales tienen los mismos derechos con respecto a su hijo, incluyendo, entre otros, recoger al estudiante después de la escuela o sacarlo de la escuela, acceder a los registros del estudiante, participar en actividades escolares o visitar la escuela. Cuando una orden judicial restringe el acceso al niño o a la información de su estudiante, un padre / tutor legal deberá proporcionar una copia de la orden judicial certificada al director o la persona designada al momento de la inscripción o ante un cambio en las circunstancias. En el caso de un intento de violación de una orden judicial que restringe el acceso a un estudiante, el director o la persona designada se comunicará con el padre con custodia y los oficiales de la ley de la localidad y pondrá al estudiante a su disposición solo después del consentimiento de una o ambas partes

INFORMACIÓN PARA LOS PADRES SOBRE LOS MAESTROS Y ASISTENTES EDUCATIVOS 20 USC 6312; 34 CFR 200.48; BP 4112.2; AR 4222

Al inicio de año escolar, cada maestro deberá comunicar por escrito, a los estudiantes y los padres, la política de calificación del salón, que incluye los requisitos de tarea, los procedimientos de recuperación y la ponderación del trabajo del curso en lo que respecta al cálculo de la calificación final. Las expectativas del curso se proporcionarán en ese momento.

La ley federal permite a los padres o tutores solicitar cierta información sobre los maestros y asistentes educativos del salón de clases de su hijo, y requiere que el Distrito brinde esta información si es solicitada. Usted puede preguntar sobre el tipo de credencial estatal que tienen los maestros y los grados y materias que cada maestro está capacitado para enseñar. También puede preguntar sobre la especialización universitaria del maestro y cualquier título superior. Si se asigna un asistente educativo para ayudar a su hijo, puede preguntar sobre sus cualificaciones.

OPCIONES DE ASISTENCIA DENTRO DEL DISTRITO/ENTRE DISTRITOS

EC 35160.5, 46600; AR 5117

Los estudiantes que residen dentro del área de asistencia del Distrito pueden solicitar la inscripción en cualquier escuela del Distrito, siempre que la escuela de elección tenga espacio disponible. Un estudiante que está asistiendo a una escuela y reside dentro del área de asistencia de esa escuela no podrá ser desplazado por un estudiante que se esté transfiriendo de fuera del área de asistencia.

De conformidad con un convenio concertado entre la Junta Directiva del Distrito y la Junta de otro Distrito, se puede emitir un permiso que autorice la asistencia de un estudiante fuera de su Distrito de residencia previa aprobación tanto del Distrito de residencia como del Distrito de asistencia propuesto.

Un estudiante que desee asistir a las escuelas de este Distrito pero que no resida en él deberá obtener un acuerdo interdistrital del Distrito de residencia que deberá ser aprobado por el superintendente o su designado. El Distrito escolar de residencia inicia el acuerdo. Todos los acuerdos son gestionados por la Oficina de Asistencia y Proceso Legal: <https://www.fcusd.org/Page/45389>

Los alumnos que residen en este Distrito escolar pueden recibir autorización para asistir a escuelas de otro Distrito escolar. Todos los formularios del convenio son proporcionados y procesados por la Oficina de Asistencia y Debido Proceso y aprobados por el Distrito de asistencia.

AUSENCIAS

EC 46014, 48205; BP 6154; AR 5113

Las ausencias justificadas serán solo por razones de salud, emergencias familiares y razones personales justificables, como la comparecencia ante un tribunal, la observancia de un día festivo o una ceremonia religiosa, la participación en ejercicios o instrucción religiosa fuera del recinto escolar y la asistencia a retiros religiosos. Para estas razones personales justificables, el padre / tutor debe presentar una solicitud por escrito a las autoridades escolares para su aprobación previa.

No se podrá bajar la calificación de ningún alumno ni se perderá el crédito académico por las ausencias o las ausencias justificadas si se completan satisfactoriamente las tareas y los exámenes pendientes que se puedan realizar de forma razonable dentro de un periodo de tiempo apropiado. CE 48205

Los estudiantes en los grados K-12 no deberán estar ausentes de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres / tutores legales, excepto en casos de emergencia o citas médicas confidenciales.

Los administradores de la escuela pueden excusar de la escuela a cualquier estudiante de los grados 7 a 12 para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor legal del estudiante.

TARDANZAS/AUSENTISMO ESCOLAR INJUSTIFICADO

EC 48262

La ley de California exige que todos los niños de 6 años o mayores y menores de 18 años asistan diaria y puntualmente a la escuela. La ley de California requiere además que cualquier niño que haya estado ausente sin una excusa válida y/o llegue tarde por más de 30 minutos en cada uno de los tres o más días de un año escolar, puede ser reportado como ausente a la Oficina de Asistencia y Debido Proceso.

Se considera que un estudiante es un absentista habitual o crónico si se le ha sido reportado como ausente tres o más veces en un año escolar. Ningún estudiante será considerado un absentista habitual a menos que un funcionario escolar competente haya hecho un esfuerzo concienzudo para celebrar al menos una reunión con el estudiante y los padres o tutores legales del estudiante. Cualquier estudiante considerado absentista habitual, o que es irregular en su asistencia a la escuela, o que habitualmente es insubordinado o disruptivo mientras está asistiendo a la escuela, puede ser remitido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) que requerirá la asistencia de los padres o tutores legales y del estudiante.

La responsabilidad principal de la asistencia a la escuela se le asigna al padre o tutor legal. A medida que los estudiantes crecen, el SARB también les puede asignar a ellos cierta responsabilidad por la asistencia regular a la escuela. Si después de una reunión de SARB continúa el absentismo escolar de un estudiante, el padre puede ser remitido a la oficina del Fiscal de Distrito para ser procesado por Contribuir a la Delincuencia de un Menor (PC272), o tanto el padre como el estudiante pueden ser remitidos al Tribunal de Absentismo Escolar del Condado de Sacramento.

Los padres o tutores que tengan dificultades en el hogar que impidan la asistencia regular y puntual a la escuela de sus alumnos pueden ponerse en contacto con la administración de la escuela a la que están inscritos, o comunicarse con la Oficina de Asistencia y Debido Proceso Legal de FCUSD al (916) 294-9012 para obtener referencias para servicios sociales y otros tipos de apoyo familiar.

AUSENCIAS EXCESIVAS

Los estudiantes que incurran en ausencias excesivas en la escuela pueden ser referidos a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) o pueden ser visitados en el hogar por el oficial de recursos escolares y / o el Director de Intervención y Servicios Estudiantiles. El SARB está diseñado para ayudar al estudiante y a los padres a reducir los problemas de ausentismo escolar al aprovechando al máximo el uso de la escuela y los recursos comunitarios coordinados.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Si su hijo tiene una discapacidad temporal o permanente, él / ella tiene el derecho a recibir su educación en la mayor medida posible en las instalaciones académicas y recibir servicios comparables a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades a su máxima extensión. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación establece que los estudiantes calificados recibirán adaptaciones razonables que permitan un acceso igualitario sin ser discriminados. Si usted tiene preguntas con respecto a estudiantes que califican para servicios Plan 504, por favor vea la póliza de la Junta de Educación BP/AR 6164.4.

AVISO PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova acoge a las personas con discapacidades para que participen plenamente en los programas, servicios y actividades que involucran a sus hijos. Si necesita una modificación o adaptación relacionada con la discapacidad, incluidas las ayudas o servicios auxiliares, para poder participar en cualquier programa, servicio o actividad que involucre a su hijo, comuníquese con el director de la escuela a la que asiste su hijo con al menos 48 horas de anticipación del evento programado, para poder hacer todos los esfuerzos razonables para acomodarlo. Código de Gobierno Sección 54953.2; Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, Sección 202 (42 U.S.C. Sección 12132)

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INDIVIDUOS PARA EDUCACIÓN ESPECIAL EC 56301, 56302; BP 6164.4

La Junta Directiva reconoce la necesidad de buscar y evaluar activamente a los residentes del Distrito desde su nacimiento hasta los 21 años que tienen discapacidades para brindarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con la ley estatal y federal.

El Superintendente o persona designada desarrollará procesos para determinar cuándo un individuo es elegible para servicios de educación especial y establecerá procedimientos sistemáticos para la identificación, evaluación, remisión, evaluación, planificación, implementación, revisión y evaluación trienal de programas de educación especial.

El Superintendente o la persona designada deberán establecer un método mediante el cual los padres / tutores legales, los maestros, los profesionales competentes y otras personas puedan remitir a un individuo para ser evaluado para recibir los servicios de educación especial. Los procedimientos de identificación se coordinarán con los procedimientos de cada escuela para remitir a los estudiantes con necesidades que no pueden ser atendidas con modificaciones al programa de instrucción general.

RE-IDENTIFICACIÓN DE RAZA/ETNIA

El 19 de octubre de 2007, el Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED) publicó su guía final para los estados sobre el mantenimiento, la recopilación y el informe de datos sobre raza y etnia. Los cambios en la forma de recopilar y mantener los datos sobre raza y etnia afectarán a las escuelas y los Distritos. Si bien la re-identificación de la raza/etnia utilizando la guía final no es

obligatoria, las instituciones educativas deben proporcionar a los estudiantes que ingresen a una institución o programa educativo, en o después de la fecha límite de implementación, la oportunidad de re-identificarse.

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR

BP6173

La Ley McKinney-Vento de Educación para Personas sin Hogar de fue creada para eliminar las barreras que enfrentan los estudiantes en transición (estudiantes sin hogar) en términos de inscripción, asistencia y éxito en la escuela.

La Ley de Educación para Personas sin Hogar de McKinney-Vento define a las personas sin hogar como aquellas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, lo que incluye:

- Estudiantes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar
- Estudiantes que viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado
- Estudiantes que residen en refugios de emergencia o de transición
- Estudiantes abandonados en hospitales
- Estudiantes que están en espera de ser colocados en un hogar adoptivo
- Estudiantes cuya principal residencia nocturna es un lugar público o privado que no está previsto ni se utiliza habitualmente como alojamiento para que duerman seres humanos; o
- Estudiantes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobuses o trenes, o entornos similares.
- Cualquier niño sin hogar será admitido de inmediato en la escuela incluso si el niño o el padre o tutor del niño no puede presentar los registros que normalmente se requieren para establecer la residencia, según lo dispuesto en la Política del Comité 6173.

SI UN PADRE O ESTUDIANTE SIENTE QUE LA LEY LE ES APLICABLE, PÓNGASE EN CONTACTO CON LA PERSONA DE ENLACE PARA NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR, (916) 294- 9000 X 610140

ESTUDIANTES CASADOS/EMBARAZADOS/PADRES DE FAMILIA

EC 222; BP 5146

El Comité de Gobierno reconoce que el matrimonio prematuro, el embarazo o la crianza pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar las posibilidades de que un estudiante abandone la escuela. Por lo tanto, el Comité, busca apoyar a los estudiantes casados, embarazados o con hijos para que continúen su educación, logren habilidades académicas y de formación parental sólidas y promuevan el desarrollo saludable de sus hijos en la participación de programas escolares regulares o programas alternativos, actividades y cursos equivalentes a los del programa regular. El Distrito no discriminará a ningún estudiante por su estado civil, embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o la recuperación de este, la paternidad real o potencial de un alumno, o el estado civil que trata a los alumnos de manera diferente en función del género.

Los padres/tutores serán notificados anualmente al comienzo del año escolar de los derechos y opciones que la ley confiere a los estudiantes embarazados o con hijos, que también incluye un paquete de bienvenida anual escolar y mediante contratos de estudios independientes. Los estudiantes embarazados o con hijos conservarán el derecho a participar en el programa de educación regular o en el programa de educación alternativa. Preferiblemente, el entorno del salón de clases será la estrategia de instrucción a menos que sea necesaria otra alternativa para satisfacer las necesidades del estudiante y/o del hijo del estudiante.

El Distrito proporcionará adaptaciones razonables para que los alumnos que estén lactando se extraigan leche o amamenten a su bebé en el campus. El Distrito tratará el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y la recuperación de este de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal. El estudiante no incurrirá en una sanción académica por usar cualquiera de las adaptaciones razonables y se le dará la oportunidad de recuperar el trabajo requerido en dicho curso. (Consulte el paquete de bienvenida para informarse de todas las adaptaciones disponibles - <https://www.fcusd.org/domain/2796>)

Cualquier queja que alegue discriminación por motivos de embarazo, estado civil o paternidad, el incumplimiento del Distrito con el requisito del Código de Educación 46015 o incumplimiento del Distrito con el requisito de proporcionar adaptaciones razonables para la lactancia se tratará a través de los procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de acuerdo con 5 CCR 4600-4760 – BP/AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas <https://www.fcusd.org/Page/26067>

USO DE ANIMALES

EC 32255-32255.6; AR 5145.8

La disposición sobre el uso de animales exige que el Distrito respete el derecho del alumno a abstenerse de utilizar animales de forma dañina o destructiva, como la disección o la experimentación con animales. El alumno debe notificar al profesor su objeción.

TARIFAS ESTUDIANTILES

EC 49013; BP/AR 3260

No se le exigirá a ningún estudiante que pague cuotas, depósitos u otros cargos por su participación en cualquier actividad educativa ofrecida por una escuela o Distrito que constituya una parte fundamental integral de la educación primaria y secundaria, incluidos, entre otros, actividades curriculares y extracurriculares. Según sea necesario, la Junta Directiva puede aprobar cuotas, depósitos y otros cargos que estén específicamente autorizados por la ley. Para tales cuotas, depósitos y otros cargos autorizados, el Distrito deberá considerar la capacidad de los estudiantes y padres / tutores legales para pagar al establecer programas de tarifas y otorgar exenciones o excepciones. Los padres pueden presentar una queja por incumplimiento conforme a esta sección ante el director de la escuela que presuntamente está incumpliendo según el Procedimiento Uniforme de Quejas.

PRESENTACIÓN DEL PROMEDIO DE CALIFICACIÓN (GPA) DEL ESTUDIANTE A LA COMISIÓN DE AYUDA ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA

La ley estatal, AB 20160, exige que todas las escuelas públicas presenten electrónicamente los promedios de calificaciones (GPA) para los estudiantes del grado 12 a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California, que utiliza la información para la consideración de la beca Cal Grant.

Los padres y tutores pueden solicitar que el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova **NO** presente el GPA de un estudiante a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California completando un formulario de exclusión voluntaria y devolviéndolo a la oficina de la escuela del estudiante. Se pueden solicitar los formularios en la oficina de registro de su escuela.

Aviso: La exclusión voluntaria NO excluye a un estudiante para solicitar la beca Cal Grant, pero podría retrasar el proceso.

INFORMES DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (SARC)

EC 35256, 35258; BP 0510

Anualmente, las escuelas públicas de California proporcionan información sobre sí mismas a la comunidad, lo que permite al público evaluar y comparar las escuelas en cuanto a rendimiento estudiantil, el entorno educativo, los recursos y la composición demográfica. Los **Informes de Responsabilidad Escolar (SARC)** representan perfiles amplios de cada escuela con información sobre los gastos por alumno y personal, libros de texto y materiales de instrucción, programas especiales, personal de apoyo, credenciales de maestros, datos demográficos, puntajes de exámenes estandarizados, tasa de deserción escolar en las escuelas intermedias y secundarias, plan de estudios, desarrollo del personal, condiciones de las instalaciones, tiempo de instrucción, disciplina escolar y resultados del SAT en la escuela preparatoria.

Los **Informes de Responsabilidad Escolar** están disponibles a través de la oficina de su escuela y se publican en el sitio web del Distrito www.fcusd.org y la página web del Departamento de Educación de California (CDE), <https://www.cde.ca.gov/ta/ac/sa/>

USO DE LOS ESTUDIANTES DE INTERNET Y DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA

BP 6163.4

El Distrito proporciona a los estudiantes acceso a los Recursos Tecnológicos del Distrito como herramientas educativas. El uso de estos recursos es un privilegio condicionado a que el estudiante y el padre/tutor del estudiante estén de acuerdo con las políticas del Distrito y los términos del Acuerdo de Uso de Tecnología del Estudiante. Se creará el acceso del estudiante a los Recursos

Tecnológicos del Distrito, excepto cuando el padre/tutor del estudiante haya notificado por escrito al Distrito que no autoriza la creación de dicho acceso. Si se decide no autorizar el acceso a los recursos tecnológicos del Distrito a un estudiante y este debe realizar una tarea que requiera el uso de los recursos tecnológicos del Distrito, se le proporcionará al estudiante una tarea alternativa acorde, sin penalización alguna. Los estudiantes que utilicen los recursos del Distrito se comprometen a cumplir con todas las políticas y lineamientos del Distrito para su uso legal.

El Distrito supervisará razonablemente a los estudiantes que utilicen sus recursos e intentará hacer lo que sea tecnológicamente razonable con software de filtrado para evitar que los estudiantes obtengan acceso a material pornográfico o dañino, tal y como se define en la ley estatal y federal.

Los estudiantes que usan el acceso al Internet y los recursos tecnológicos del Distrito no tendrán derecho a privacidad al usar estos sistemas. El personal educativo puede monitorear o examinar todas las actividades del sistema en los que el estudiante participa para garantizar el uso adecuado del sistema. Los estudiantes que no cumplan con las políticas y lineamientos del Distrito pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, revocación de su privilegio de uso de los sistemas o acciones legales correspondientes.

PROMOCIÓN, PROMOCION ACELERADA Y RETENCIÓN EC 48070.5

Las decisiones para promover a los estudiantes se tomarán sobre la base del desempeño conforme a los estándares de nivel de grado, el puntajes de exámenes y otros indicadores de rendimiento académico designados por el Comité de Educación.

Se considerará la retención de los estudiantes que no cumplan con los estándares mínimos de nivel de grado en lectura / lengua y literatura, y matemáticas. Los directores y maestros determinarán qué estudiantes deberán ser retenidos. Los estudiantes con necesidades especiales o cuyos maestros han determinado que la retención no es la intervención apropiada pueden estar exentos si así lo determina un equipo de padres / tutores legales y educadores del estudiante.

En situaciones especiales, la promoción acelerada puede ser apropiada cuando dicha decisión es lo mejor para el estudiante. Las consideraciones para la decisión de promover aceleradamente a un estudiante dependerán de las calificaciones académicas, los puntajes de las pruebas de rendimiento, el desarrollo social y emocional, la opinión del maestro y la recomendación del padre / tutor legal.

DATOS ESTUDIANTILES PARA INFORMES ESTATALES

Este Distrito participa en la transferencia electrónica de datos de estudiantes del Programa del Sistema Longitudinal de Datos sobre el Rendimiento de los Alumnos de California (CALPADS) para la elaboración de informes estatales al Departamento de Educación de California y a los Distritos y / o instituciones públicas de educación superior a las que el estudiante se haya transferido o solicite ser admitido. Toda la información que maneja el Programa CALPADS cumple con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. Los datos que se transfieren son específicamente para los informes estatales y los requisitos de transferencia de registros, y no se da información adicional.

Con este sistema, el estudiante y los padres se benefician en que los registros de los estudiantes pueden ser transferidos mucho más rápidamente, y que la información sobre la evaluación del estudiante y la colocación académica estará disponible al momento mismo de la transferencia. Las escuelas y los Distritos se benefician de la agilización y la reducción de los informes estatales requeridos.

EXÁMENES ESTUDIANTILES EC 60615; AR 6162.51

Los alumnos en los niveles de grado aplicables participarán en la Evaluación de California del Desempeño y el Progreso del Estudiante (CAASPP), excepto cuando la ley los exima.

De conformidad con la Sección 60615 del Código de Educación de California. Cada año, los padres / tutores pueden presentar una solicitud por escrito a la escuela para excusar a su hijo de cualquiera o de todas las evaluaciones CAASPP. Si el padre presenta la solicitud de exención después de que haya comenzado la prueba, se calificará cualquier prueba completada antes de que se envíe la solicitud; los resultados se incluirán en los registros del alumno y se informarán a los padres.

Los empleados del Distrito escolar no solicitarán ni alentarán ninguna solicitud de exención en nombre de un alumno o grupo de alumnos.

ESCUELAS ALTERNATIVAS

EC 48980, 58501; AR 6181

La ley del estado de California autoriza a todos los Distritos escolares a establecer escuelas alternativas. EC 58501 define una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clase separado dentro de una escuela diseñada de tal forma que funciona para:

- a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen la autoconfianza, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el valor, la creatividad, la responsabilidad y la alegría, y:
- b) Reconoce que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- c) Mantener un ambiente de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y alentándole a seguir sus intereses propios a su tiempo. Estos intereses pueden ser concebidos por él de manera total e independiente o pueden resultar en su totalidad o en parte de una presentación de sus maestros sobre las opciones de proyectos de aprendizaje.
- d) Maximizar la oportunidad de que maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, los maestros y los padres reaccionen continuamente a un mundo en constante cambio, incluyendo, entre otros, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En el caso de que cualquier padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas del condado, la oficina administrativa del Distrito y la oficina del director de cada escuela tienen copias de la ley disponibles para obtener dicha información. Esta ley autoriza a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del Distrito que establezca programas escolares alternativos en cada Distrito.

Se pueden ofrecer los siguientes programas alternativos a los estudiantes del Distrito:

- Clases de educación para adultos, con la aprobación del administrador de la unidad.
- Programa para padres adolescentes
- Programas de estudio independientes
- Innovations Academy
- Escuelas Preparatorias de Educación Continua
- Clases de Oportunidades en la Escuela Primaria
- Escuela Prospect Community Day School

Otras Oportunidades Educativas Incluyen:

- Colocación avanzada
- Aprendizaje en línea
- Cursos a través de colegios comunitarios / universidades
- Desafío de cursos
- Educación para dotados y talentosos
- Academia Gateway para el aprendizaje avanzado
- Programa de kindergarten transición
- Educación especial*
- Instrucción en el hogar y en el hospital
- Programa de recuperación por abandono escolar
- Programas ocupacionales regionales**

* Los padres tienen derecho a llamar o escribir a la escuela de sus hijos y solicitar una evaluación del psicólogo escolar.

** Comuníquese con el consejero de su escuela si su hijo o hija está interesado en las clases de ROP y tiene una discapacidad, está en una situación de desventaja o está inscrito en educación especial. Hay ayuda adicional disponible para garantizar la igualdad al acceso educativo y las oportunidades de éxito.

SALUD MENTAL Y FISICA

ACCESO Y SERVICIOS DE SALUD MENTAL ESTUDIANTIL EC 49428; AR 2022

De conformidad con AB 2022 (18 de septiembre de 2018) y EC 49428, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova comparte esta información con estudiantes y familias, para notificarles los procesos para iniciar los servicios de salud mental en los entornos escolares y en el área local. Los contactos proporcionados aquí son los puntos de partida recomendados para acceder a los servicios de salud mental. El proceso para iniciar y acceder a un tratamiento clínico de salud mental puede variar dependiendo de los proveedores de seguros médicos y de la disponibilidad de los servicios. A veces, trabajar con múltiples agencias y seguros médicos puede ser frustrante cuando se trata de ayudar a un niño a obtener los apoyos de salud mental necesarios. Lo alentamos a que no se rinda, continúe abogando por su hijo y sea paciente con los proveedores de salud mental en tanto trabajan para satisfacer sus necesidades de la manera más rápida y efectiva posible.

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova se compromete a promover el bienestar de los estudiantes para ayudar a todos los estudiantes a lograr el éxito académico, social y emocional y de comportamiento. FCUSD apoya la salud mental de los estudiantes a través de una variedad de servicios que van desde campañas de bienestar escolar hasta programas de apoyo más intensivos e individualizados. También trabajamos estrechamente con socios y agencias de servicios comunitarios para obtener consideraciones para servicios adicionales para apoyar de la mejor manera posible a nuestros estudiantes y familias.

Todos los estudiantes y sus padres o tutores pueden solicitar apoyo de salud mental, incluyendo asistencia con necesidades sociales, emocionales y / o de comportamiento, en su escuela. **El primer paso es hablar con su consejero escolar o administrador de su escuela sobre las necesidades de salud mental de su hijo.** Trabajarán junto con usted y su estudiante para encontrar el mejor apoyo disponible en la escuela, según las necesidades de su hijo. De ser necesario, los miembros del equipo también le proporcionarán más instrucciones, para poder obtener los apoyos adecuados para su hijo.

De necesitar más apoyo del disponible en la escuela, a continuación, le proporcionamos una lista de recursos nacionales y comunitarios que pueden servir de punto de partida de las diferentes opciones a considerar.

Recursos Nacionales

**Línea Nacional para la prevención del suicidio –
800-273-8255**

Línea de texto para crisis enviando el mensaje TALK a 74171

Recursos Comunitarios

**Línea directa del condado de Sacramento para la prevención de suicidio las 24 horas
24 horas al día / 7 días a la semana
(916) 368-3111 o Sin Cargos (800) 273-8255**

Equipo de acceso a la salud mental del condado de Sacramento

Llame al [Equipo de Acceso a la Salud Mental](#) para solicitar servicios y una evaluación telefónica para ser referido a un proveedor de servicios de salud mental apropiado.

**Lunes - Viernes, 8 am - 5 pm
(916) 875-1055 o sin cargos (888) 881-4881
Fax (916) 875-1190**

Línea Bondadosa Operada por el Consumidor del Condado de Sacramento

¿Necesita alguien con quien hablar? Individuos con experiencia de vida ofrecen su apoyo, referencias a recursos de salud mental, y más.

De lunes a viernes, de 9 a 17 horas (916) 366-4668

Equipo de apoyo comunitario del condado de Sacramento

Los empleados ayudan a las personas a acceder los servicios de salud mental, realizan evaluaciones de campo y pueden recomendar otros recursos comunitarios según sea necesario.

Lunes - viernes, 8 am - 5 pm (916) 874-6015

Clínica de atención de urgencia de salud mental del condado de Sacramento

Brinda servicios sin cita previa a personas de todas las edades que están experimentando una crisis de salud mental o abuso de sustancias concurrentes.

Lunes - viernes, 10 am - 10 pm

Sábado - domingo y días festivos, 10 am - 6 pm

2130 Stockton Boulevard, Edificio 300, Sacramento, CA 95817

(916) 520-2460

POLÍTICA SOBRE ESCUELAS LIBRES DE TABACO

EC48901; BP5131.62

Se prohíbe el uso de productos de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina en todo momento en las instalaciones del Distrito y en los vehículos del Distrito. Esta prohibición es aplicable a todos los padres, empleados, estudiantes, visitantes y cualquier otra persona.

La política del Distrito y el Código de Educación prohíben la posesión, el uso, la fabricación, la distribución o el suministro de productos de tabaco y nicotina en la escuela o durante actividades relacionadas con la escuela. El Distrito define "productos de tabaco y nicotina" como cigarrillos, puros, pipas u otros productos o materiales para fumar encendidos o apagados, tabaco sin humo en cualquier forma y cigarrillos electrónicos. Los "cigarrillos electrónicos" se definen como productos que funcionan con baterías u otros productos electrónicos diseñados para suministrar nicotina, sabor y otros productos químicos al convertir la sustancia en un vapor que el usuario inhala, incluidos, entre otros, dispositivos electrónicos de vapeo, vaporizadores personales, dispositivos de vapor digital, sistemas electrónicos de suministro de nicotina y plumas de narguile.

Cualquier persona que se compruebe que ha usado o está en posesión de productos de tabaco o nicotina en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela podrá ser objeto de medidas disciplinarias conforme a la política del Distrito y/o a otras leyes aplicables.

EDUCACIÓN / PREVENCIÓN / INTERVENCIÓN DE ABUSO DE SUSTANCIAS

EC 51513; AR 5022; BP 6162.8

La intención de la política del Distrito es establecer una atmósfera que promueva la comprensión del uso, abuso y mal uso de las drogas, el alcohol y el tabaco. Los planes de estudio deberán ser específicos para cada curso, así como estar apropiadamente incorporados en las distintas materias.

Para la protección de los estudiantes, los empleados de la escuela harán todo lo posible para prohibir el flujo de drogas en la escuela. Cuando ocurran incidentes de abuso de sustancias, el personal escolar deberá:

1. Proporcionar asistencia médica de emergencia.
2. Requerir la participación de los padres.
3. Hacer cumplir las leyes relativas al uso y distribución de sustancias ilegales.
4. Disciplinar estudiantes
5. Brindar asistencia a los estudiantes que buscan ayuda, de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos.

Las herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos para la salud de los alumnos, incluidas las pruebas, los cuestionarios y las encuestas con preguntas acordes a la edad de los alumnos sobre sus actitudes o prácticas, se pueden administrar a cualquier alumno de los grados 7 a 12 inclusive. Se le da al padre o tutor la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta y solicitar que su hijo no participe. La Encuesta de Niños Saludables de California se administra a los estudiantes cada dos años, comenzando en el año impar, para estudiantes en los grados 5, 7, 9 y 11. Un alumno no puede ser sujeto de medidas disciplinarias, sanciones académicas u otra sanción si el padre / tutor legal del alumno declina permitir la participación del alumno, y se ofrecerá una actividad educativa alternativa.

EXAMEN FÍSICO

EC 49451; AR 5141.3

No se podrá exigir un examen físico a un niño cuyos padres hayan presentado una objeción para ese año escolar en concreto. Sin embargo, el niño puede ser enviado a casa si, por una razón justificada, se cree que padece una enfermedad contagiosa o infecciosa conocida, hasta que las autoridades escolares se aseguren de que no existe una enfermedad contagiosa o infecciosa.

En la medida en que la participación en clase es una parte integral de las experiencias de aprendizaje de los alumnos, se anima a los padres/tutores y a los alumnos a programar las citas médicas durante las horas no lectivas.

SERVICIOS DE SALUD ORAL

AR 5141.6; HSC 104855

Una de las principales necesidades de atención médica de los niños de California es la caries dental. La caries es la afección sanitaria más crónica y a la vez más prevenible. Es la causa de que se pierdan 874.000 días de clase cada año, lo que cuesta a las escuelas entre 29 y 32 millones de dólares anuales en fondos de asistencia promedio diario. Actualmente, más de la mitad de los niños del kindergarten de California han tenido caries, y para el tercer grado, este número aumenta a más del 70 por ciento. Si no se atiende, la caries afecta los resultados académicos de los niños., el desarrollo socioemocional, el sueño, la nutrición y la salud general de los niños.

La ley de California, Código de Educación, Sección 49452.8, requiere que su hijo tenga una evaluación de salud bucal (chequeo dental) antes del 31 de mayo, ya sea en el jardín de infantes o en el primer grado, cualquiera que sea su primer año en la escuela pública. Las evaluaciones que se hayan realizado dentro de los 12 meses anteriores a que su hijo ingrese a la escuela también cumplen con este requisito. La ley específica que la evaluación debe ser realizada por un dentista certificado u otro profesional de la salud dental certificado o registrado. Conforme al Proyecto de Ley del Senado 379, los Distritos escolares pueden proporcionar evaluaciones dentales in situ. Para los grados de preescolar a (5º o 12º), las evaluaciones dentales se proporcionarán con permiso tácito y no se proporcionará ningún tratamiento dental. Se informará de cualquier resultado anormal a los padres. Un padre/tutor puede presentar una solicitud anual por escrito al director de la escuela para que se excluya a su hijo de cualquiera de estos programas de evaluación. Las razones para que no se realice una evaluación deberán incluir todo lo siguiente:

- (A) La realización de una evaluación representa una carga financiera indebida para el padre o tutor legal.
- (B) Falta de acceso del padre o tutor legal a un dentista certificado u otro profesional de la salud dental certificado o registrado.
- (C) El padre o tutor legal no da su consentimiento para una evaluación.

La ley establece que las escuelas deben mantener privada la información de salud de los estudiantes. Se enumeran a continuación los recursos dentales disponibles:

1. En el número de teléfono gratuito o el sitio web de Medi-Cal/Denti-Cal pueden ayudarle a encontrar un dentista que acepte las opciones de atención médica administradas por Medi-Cal: 1-800-423-4263; <http://smilecalifornia.org>.
2. En el número de teléfono gratuito o el sitio web de Sacramento Covered pueden ayudarle a encontrar un seguro gratuito o de bajo costo o para averiguar si su hijo puede inscribirse en el programa: 1-866-850-4321 o <http://www.SacramentoCovered.org>.
3. Para recursos adicionales que pueden ser útiles, comuníquese con su departamento de salud pública local en su sitio web www.saccountyoralth.net o con su correo electrónico: oralhealth@saccounty
4. La aplicación tópica de flúor, incluyendo el barniz de flúor, u otros agentes inhibidores de caries en los dientes, está disponible para los estudiantes durante el año escolar. Dichas aplicaciones sólo se proporcionarán a un estudiante cuyos padres/tutores envíen correspondencia de los Servicios de Salud dando su consentimiento para el tratamiento. (Código de Salud y Seguridad 104830, 104850, 104855)

MEDICAMENTOS

EC 49423, 49480; AR 5141.21

Los medicamentos recetados que necesiten ser administrados durante el día escolar pueden ser administrados por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado, de acuerdo con las órdenes del médico. Se requiere una orden escrita de un médico y un consentimiento escrito de los padres o tutores en el formulario del FCUSD, Autorización de los padres/médicos para la administración de medicamentos en la escuela.

Los medicamentos de venta libre, que deban ser administrados durante el día escolar, también se pueden administrar luego de una solicitud por escrito del padre o tutor legal con el formulario FCUSD, Autorización de los padres para administrar medicamentos de venta libre sin receta en la escuela.

Todos los medicamentos deben estar en el recipiente original de la farmacia o en el recipiente del fabricante. Los medicamentos recetados deben estar debidamente etiquetados con el nombre del estudiante, el nombre del médico que los receta, el nombre de la farmacia que los dispense, el nombre del medicamento, la concentración del medicamento, la dosis, el método de administración, la frecuencia de administración, la duración de la administración y fecha de caducidad. Los medicamentos de venta libre deben estar etiquetados con el nombre del estudiante, el nombre del medicamento, la dosis, el método y la frecuencia de administración y la fecha de vencimiento.

Un alumno que lleve medicamentos (con receta o sin receta) a las instalaciones de la escuela y (1) regale o venda el medicamento a otros alumnos; o (2) se auto administre un medicamento sin la asistencia del Distrito, puede ser sujeto de medidas disciplinarias.

CONSENTIMIENTO PARA VACUNAR **EC 49403; BP 5141.31**

A menos que un médico le haya otorgado una exención médica, su hijo debe estar vacunado contra ciertas enfermedades antes de ser admitido en la escuela,. El Distrito escolar puede administrar agentes inmunizantes para prevenir o controlar enfermedades contagiosas a los estudiantes cuyos padres o tutores legales hayan dado su consentimiento por escrito para dicha inmunización. Visite la página web de Servicios de Salud de FCUSD en www.fcusd.org/Health para obtener más información.

SEGURO DE ACCIDENTES **EC 49471 49472; BP 5143**

El Distrito no tiene un seguro para estudiantes que sufran lesiones durante su permanencia en la escuela. El Distrito proporciona una solicitud de seguro voluntario para estudiantes, disponible en las escuelas al comienzo de cada año escolar. Si los estudiantes desean participar en atletismo (grados 7-12), deben mostrar evidencia de seguro médico, además de haber tenido un examen físico en los últimos doce meses.

SE SIRVEN COMIDAS NUTRITIVAS TODOS LOS DÍAS ESCOLARES **EC 49520; AR 3553**

Para mejorar el acceso de los estudiantes a las comidas escolares saludables, se ofrecen comidas gratuitas o a precio reducido a todos los estudiantes que cumplan los requisitos. Puede encontrar solicitudes impresas en todas las escuelas, o llenar las solicitudes en línea en: www.schoolnutritionandfitness.com/index.php?sid=02081314_51023969&page=lunchapps.

INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR Y EL HOSPITAL **EC 48206.3, 48207, 48208; BP 6183**

Se pueden proporcionar servicios a los estudiantes que se encuentran temporalmente discapacitados, que no pueden asistir a clases regulares o a los programas de educación alternativa, y que estén confinados dentro de sus domicilios debido a una discapacidad física, mental o emocional previamente verificada. Los padres pueden solicitar por escrito los servicios de instrucción en el hospital o en el domicilio. Se requiere del consentimiento de los padres, la certificación médica y una autorización para el intercambio de información, estos pueden obtenerse en la escuela del alumno.

Los estudiantes elegibles para educación especial por una discapacidad pueden recibir instrucción en el hogar y en el hospital a través del proceso del IEP. Cuando un estudiante está hospitalizado o en un centro de salud residencial ubicado fuera del Distrito escolar, los padres serán los principales responsables de solicitar la instrucción en el hogar u hospital en el Distrito escolar en el que se encuentre el hospital.

EVALUACIÓN OBLIGATORIA **EC 49452**

De conformidad con la Sección 49452 del Código de Educación, el Distrito proporcionará exámenes de la vista y audición a los estudiantes. El Distrito puede ofrecer el examen de detección de la condición conocida como escoliosis. En caso de obtener un

resultado anormal, se enviará un informe a los padres. Un padre/tutor puede presentar una solicitud anual por escrito, al director de la escuela, para excluir a su hijo de cualquiera de estos programas de detección.

ADMINISTRACIÓN DE AUTO-INYECTORES DE EPINEFRINA DE EMERGENCIA PARA REACCIONES ANAFILÁCTICAS EC 49414; BP 5141.21

De conformidad con la Sección 49414 del Código de Educación, a partir del 1 de enero de 2015, el Distrito proporcionará a cada escuela, autoinyectores de epinefrina de emergencia. Las enfermeras de la escuela o el personal capacitado que se haya voluntariado podrá aplicar los autoinyectores de epinefrina para proporcionar ayuda médica de emergencia a aquellas personas que sufran o que a su juicio consideren que está sufriendo una reacción anafiláctica. La anafilaxia es una respuesta alérgica rápida y grave desencadenada por picaduras de insectos, alimentos, medicamentos, materiales de látex y otras causas desconocidas. Es potencialmente mortal y requiere tratamiento inmediato. En el caso de que se administre un autoinyector de epinefrina, se deberá llamar a los servicios médicos de emergencia para que proporcionen atención continua. Todos los estudiantes que hayan tenido una reacción alérgica previa o que tengan una prescripción médica para epinefrina deben proporcionar un autoinyector para su uso personal de acuerdo con la Política 5141.21 del Distrito sobre la administración de medicamentos y el control de las condiciones de salud.

ADMINISTRACIÓN DE NALOXONA HCL DE EMERGENCIA en caso de una sobredosis de opiáceos EC 4914.3; BP 5141.22

La legislación en vigor (Código de Educación 49414.3) permite que las escuelas proporcionen naloxona HCL de emergencia a las personas que pudieran experimentar una sobredosis de opioides o una intoxicación. La sobredosis de opioides puede ocurrir cuando una persona, con conocimiento o sin él, ingiere un opioide (como fentanilo, heroína u oxycodona) y experimenta los síntomas físicos de una sobredosis. Estos síntomas pueden incluir, respiración débil o áspera, disminución del estado de conciencia y somnolencia. Sin la administración inmediata de naloxona y sin llamar a los Servicios Médicos de Emergencia (911), podría producirse la muerte. Los individuos pueden experimentar una sobredosis/envenenamiento por opioides sin antecedentes conocidos de consumo.

El Código de Educación 49414.3 permite que la enfermera de la escuela o el personal capacitado administren un aerosol nasal de naloxona a un individuo que está mostrando síntomas potencialmente mortales de sobredosis de opioides después de la exposición o ingestión de un opioide. Se capacitará al personal en cuanto a los signos y síntomas de una sobredosis, cómo administrar el aerosol nasal de naloxona, cómo llamar al SME (911) y cualquier documentación o acción de seguimiento que se requiera.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la enfermera de su escuela o con la Oficina de Salud del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova llamando al 916- 294-9013.

VIDA FAMILIAR

Al principio de cada año escolar, o en el momento de la inscripción de un nuevo alumno, el Distrito debe informar a cada padre sobre la educación en materia de formación integral sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA prevista para el siguiente año. El programa de Vida Familiar incluye un programa de educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA impartido por personal del Distrito en el que se describen, ilustran y discuten los órganos reproductivos y sus funciones. Los materiales escritos y audiovisuales están disponibles para su consulta.

Un padre o tutor de un alumno puede solicitar por escrito que su hijo sea eximido de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA y de cualquier evaluación relacionada con dicha educación. El alumno no podrá ser objeto de medidas disciplinarias, sanciones académicas o de otro tipo si el padre o tutor del alumno se niega a permitir su participación, y se le ofrecerá una actividad alternativa. El padre o tutor puede solicitar una copia del Capítulo 5.6 de la Ley de Educación Integral sobre Salud Sexual y VIH/SIDA de California. Ley de Educación para la Prevención. EC 51930, 51937, 51938, 51939

APLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE PESTICIDAS EC 17611.5, 17612.3; AR 3514.2

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 requiere que los padres reciban una notificación por escrito del uso programado de pesticidas o herbicidas en los sitios escolares durante el año escolar. Se pueden usar los siguientes productos en las escuelas:

Nombre del Pesticida	Ingrediente(s) Activo(s)
Photoxin (cebo para roedores)	Fosforo de aluminio
Roundup / Ranger Pro (Control de malezas)	Glifosato
Surflan (control de malezas)	Oryzalin
Merit (Spray de insectos para árboles / arbustos)	Imidacloprid
Cebo para roedores (ardilla de tierra)	Clorofacina
Tempe SC Ultra (Spray de insectos para paisajes)	Cyfluthrin Cyano
SpeedZone (herbicida)	2,4-D, 2-ethylhexylester (CS-No: 128-43-4) R(+)(2) Methyl-4- chlorophenoxy)propionic-acid (MCP) 3,6-Dichloro-o- anisic acid (Dicamba)(CAS-No:1918-00-9) Carfentrazone-ethyl(CAS-No: 128639-02-01) TradeSecrets

Los padres/tutores pueden solicitar la notificación previa de cada aplicación en las instalaciones escolares de sus hijos. Una vez completada la Solicitud de Notificación Individual de Aplicación de Pesticidas, usted será contactado 72 horas antes de la aplicación prevista. En caso de emergencia, se pueden aplicar plaguicidas sin previo aviso, pero se le notificará después de cualquier aplicación. El formulario de solicitud de notificación está disponible en la oficina de la escuela de su hijo.

PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS **AR 3514; 40 CFR 763.84, 763.93**

Se inspeccionarán las instalaciones escolares en busca de materiales que contengan asbesto. Según los resultados de la inspección, se determinará la medida de respuesta adecuada y necesaria para proteger la salud humana y el medio ambiente de entre las opciones previstas en la norma 40 CFR 763.90. El Distrito puede seleccionar la medida menos onerosa, teniendo en cuenta las circunstancias locales, incluidos los patrones de ocupación y uso dentro del edificio escolar y las preocupaciones económicas, como el costo a corto y largo plazo.

Se mantendrá un plan de tratamiento de asbesto para cada plantel escolar identificado y se actualizará periódicamente para mantenerlo al día con las operaciones y el mantenimiento en curso, la vigilancia periódica, la inspección, la reinspección y las acciones de respuesta.

El plan de tratamiento de asbesto deberá estar disponible para su consulta en el Departamento de Instalaciones del Distrito y en las oficinas de la escuela durante las horas normales de trabajo. Las organizaciones de padres/tutores, profesores y empleados serán informadas anualmente de la disponibilidad de estos planes.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

EC 49061, 49073; AR 5125.1

Las leyes federales y estatales permiten que el Distrito divulgue la información del directorio a organizaciones externas, sin consentimiento escrito, a menos que usted haya informado al Distrito que no desea que se divulgue la información del directorio. El Distrito ha designado la siguiente información como parte del directorio: dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo de estudio principal, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela anterior más reciente a la que asistió. El Distrito puede divulgar la información del directorio, previa solicitud, a organizaciones externas, incluyendo las siguientes entidades: organizaciones de padres/escolares, reclutadores militares, posibles empleadores o colegios y universidades. La información del directorio puede ser divulgada a otras agencias públicas que proporcionan servicios a los estudiantes activos. El Distrito negará la divulgación de categorías específicas de información del directorio a cualquier organización pública o privada sin fines de lucro si el Distrito cree que la divulgación de dicha información es contraria al bienestar del estudiante, lo cual puede incluir el estatus de su ciudadanía, estatus migratorio, lugar de nacimiento u otra información que identifique su origen nacional (excepto cuando el Distrito reciba el consentimiento requerido por la ley estatal). Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g;34 CFR § 99.31).

Además, la ley No Child Left Behind Act de 2001, §9528 (20U.S.C. §7908), exige que divulguemos los nombres, las direcciones y los listados telefónicos de los estudiantes de la escuela secundaria a los reclutadores militares si así lo solicitan, a menos que un padre haya "optado por no proporcionar dicha información". Para optar por no proporcionar dicha información, el padre deberá registrarse a través de InfoSnap, y firmar el formulario Información del Directorio del Distrito en la sección de acuerdos.

USO DE NOMBRES/FOTOS/VIDEOS PARA PUBLICACIÓN PÚBLICA

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova está orgulloso de los muchos logros de nuestros estudiantes y personal. Estos logros pueden atraer la atención de los periódicos, estaciones de televisión u otros medios que visitan nuestras escuelas para fotografiar o filmar a los estudiantes y al personal durante diversas actividades. Además, el Distrito utiliza fotografías y videos de estudiantes y / o sus nombres en materiales producidos por el Distrito, incluidas publicaciones impresas, producciones de televisión, sitios web y plataformas oficiales de medios sociales del Distrito para promover sus logros. Estas fotografías y videos también pueden incluir exhibiciones del trabajo de los estudiantes. Este uso no incluye los anuarios escolares ---si no desea que la foto de su hijo se use en un anuario, comuníquese con el director de la escuela de su hijo.

FOTOS/VIDEOS DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL

Las fotografías y los videos de los estudiantes y/o los nombres de estos podrán utilizarse en los materiales producidos por el Distrito, incluidas las publicaciones impresas, los sitios web de las producciones televisivas y las plataformas oficiales de los medios sociales del Distrito, a menos que los padres, los tutores legales o los estudiantes mayores de 18 años hayan notificado su objeción por escrito. Si los padres no desean que se utilicen fotografías o videos de su(s) alumno(s) en estos materiales, deberán llenar un formulario de Solicitud de Restricción de Uso de Fotos, Videos y/o Nombre del Alumno, disponible en las oficinas de la escuela o a través del sitio web del Distrito. Tenga en cuenta que estas solicitudes son válidas para el año escolar en curso y deben renovarse al comienzo del próximo año escolar. Las solicitudes no prohibirán el uso de materiales producidos por los estudiantes, como anuarios y periódicos. Comuníquese con la oficina de su escuela o puede visitar el sitio web del Distrito en: www.fcusd.org/photorelease para más información o si tiene alguna pregunta.

FOTOS Y VIDEOS DE ESTUDIANTES CON PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADOS

Es política del Distrito exigir un permiso por escrito de los padres / tutores legales antes de usar fotos de videos que identifiquen a los estudiantes con Programas de Educación Individualizados. Los formularios de consentimiento se pueden obtener en las oficinas de la escuela, o visitando el sitio web del Distrito WWW.FCUSD.ORG/PHOTORELEASE. Los formularios son archivados en la escuela del estudiante y son válidos para el año escolar en curso.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

RESPONSABILIDADES Y EXPECTATIVAS:

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL DISTRITO

TÍTULO, CCR 5530; EC 44807

Para mantener y fomentar estándares aceptables de comportamiento de los estudiantes, el personal del Distrito debe proporcionar buenos ejemplos a los estudiantes en la vida real. El personal del Distrito deberá:

- Establecer una atmósfera en la que pueda tener lugar un aprendizaje productivo.
- Establecer una atmósfera de respeto mutuo.
- Enseñar los estándares de conducta del Distrito
- Identificar las causas de la mala conducta del estudiante.
- Encontrar métodos constructivos para prevenir y controlar dicha mala conducta.
- Aplicar de manera constante y justa las reglas del aula, la escuela y el Distrito.
- Comunicarse regularmente con los alumnos y los padres sobre el progreso académico y el comportamiento del alumno.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Los padres son responsables de enviar al estudiante a la escuela todos los días y asegurarse de que llegue a tiempo y esté preparado para la clase. Otras responsabilidades incluyen:

- Reconocer / aceptar que la escuela y el Comité de Educación tienen el derecho y la responsabilidad de mantener los estándares para todos los estudiantes.
- Cooperar con el personal de la escuela para ayudar a los estudiantes con problemas académicos, disciplinarios o de asistencia.
- Inculcar en el alumno una actitud de que la escuela es importante.

REGISTROS A ESTUDIANTES

Los funcionarios escolares pueden realizar registros a los alumnos y sus pertenencias personales mientras se encuentren en las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela. Se realizarán registros a los alumnos y pertenencias personales cuando existan motivos razonables para sospechar que la búsqueda proporcionará evidencia de que el alumno está violando la ley y / o los reglamentos escolares. El alcance de la búsqueda estará relacionado con los objetivos del registro, la edad y el sexo del alumno y la naturaleza de la violación.

Cualquier estudiante que salga de la escuela sin permiso y vuelva a entrar durante ese mismo día será registrado de inmediato (así como sus pertenencias personales) en busca de armas, drogas o cualquier otro tipo de contrabando.

A modo de ejemplo, y no limitado a, "pertenencias personales" incluye: mochilas, maletines, bolsos, etc. También se realizan registros de la propiedad escolar bajo control conjunto. "Propiedad escolar" bajo control conjunto incluye casilleros y escritorios.

Los casilleros son propiedad de la escuela bajo el control conjunto de la escuela y el alumno. No hay expectativa de privacidad. El Distrito puede registrar casilleros, o cualquier otra propiedad escolar bajo control conjunto, en cualquier momento. Los registros pueden ser aleatorios y sin causa específica.

Los automóviles estacionados en las instalaciones de la escuela o en el estacionamiento de la escuela están sujetos a ser registrados cuando los funcionarios tienen razones para creer que dentro del vehículo puede haber armas, drogas u objetos prohibidos por el reglamento escolar o la ley estatal.

Se podrán usar caninos para registrar las pertenencias personales de un alumno y los vehículos de los alumnos y la propiedad de la escuela bajo control conjunto. Se efectuarán registros de la persona del estudiante con caninos cuando (1) existan motivos razonables para sospechar que un alumno en particular ha cometido un acto ilegal; o (2) el Distrito determina que la escuela tiene una crisis o problema de drogas.

DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE APELACIÓN

EC 35291; AR 5144.1

Las reglas del Distrito y de la escuela relacionadas con la disciplina estudiantil están disponibles para los padres y tutores de los estudiantes del Distrito en la oficina de la escuela.

Ningún estudiante será suspendido o expulsado sin el debido proceso. Como una garantía adicional, un estudiante y sus padres / tutores legales tienen el derecho de solicitar una apelación con respecto a la disciplina impuesta. AR 5144.1 da una explicación completa de los procedimientos de suspensión, expulsión y apelaciones.

ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los procesos de suspensión y expulsión para estudiantes de Educación Especial pueden incluir requisitos adicionales y / o diferentes para cumplir con las disposiciones del Código de Educación.

VIOLACIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS

DEFINICIÓN DE CONDUCTA INAPROPIADA DEL ESTUDIANTE

EC 48911

Sólo se impondrá la suspensión cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada. Sin embargo, se puede disciplinar a un estudiante, incluyendo la suspensión y/o la expulsión, por cualquiera de las razones establecidas en el Código de Educación de California. En la actualidad, esto incluye las categorías de comportamiento establecidas en las Secciones 48900 y 48915 del Código de Educación, además de las descritas en 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7. El personal del Distrito ha preparado este Código de Conducta Estudiantil que enumera varios tipos de comportamiento inapropiado para ayudar a los estudiantes a comportarse de manera apropiada. Sin embargo, no es la intención del Distrito que el Código de Conducta Estudiantil defina en detalle cada posible situación que pueda ameritar una acción disciplinaria ni enumerar cada posible consecuencia. El Distrito implementará la acción disciplinaria permitida por la ley en caso de una conducta inapropiada, aun cuando no esté específicamente enumerada en este Código de Conducta del Estudiante.

DISCIPLINA RELACIONADA CON UNA ACTIVIDAD ESCOLAR O CON LA ASISTENCIA A LA ESCUELA

Un estudiante no será disciplinado a menos que su conducta esté relacionada con alguna actividad escolar o con la asistencia a la escuela. Una conducta relacionada con una actividad escolar o con la asistencia a la escuela puede ocurrir en cualquier momento e incluye, a título ilustrativo y no limitativo

- Mientras se encuentra en las instalaciones de la escuela.
- Mientras va o viene de la escuela.
- Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus, o mientras va o viene de un sitio de almuerzo fuera del campus.
- Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

Acciones Disciplinarias Típicas

Los estudiantes del Distrito tienen que seguir y cumplir con las reglas de conducta de la escuela y del Distrito. Si un estudiante decide romper las reglas, él/ella estará sujeto a diversas consecuencias.

A continuación, se enumera una lista de acciones disciplinarias típicas que pueden resultar de la violación de las regulaciones escolares por parte de un estudiante. La medida efectivamente adoptada por el Distrito puede variar de la lista a continuación y el nivel de disciplina impuesto dependerá de la frecuencia y gravedad de la violación.

1. Conferencia con los padres

Es posible que se requiera una conferencia con el padre / maestro / director para discutir el comportamiento del estudiante y / o llegar a un acuerdo sobre el comportamiento del estudiante.

2. Detención

Un estudiante puede ser asignado a un área supervisada por un período específico de tiempo antes o después de la escuela o un sábado.

3. Recomendación para Asesoría

Un estudiante puede ser recomendado para servicios de asesoría para discutir problemas. Cualquier tarifa por los servicios de asesoría serán responsabilidad del padre / tutor legal.

4. Pérdida de privilegios

La participación de un estudiante en actividades o eventos escolares, incluyendo, pero no limitado a, juegos, bailes, excursiones, ceremonias de graduación, prácticas de graduación u otras actividades para estudiantes de último año, puede ser limitada o revocada.

5. Círculos restaurativos y resolución de conflictos

6. Escuela de fin de semana

Es posible que se requiera que un estudiante asista a clase un viernes por la noche o un sábado por repetidas ausencias injustificadas a clase(s) o por otras infracciones.

7. Servicio comunitario en el plantel escolar

Se le puede requerir a un estudiante que realice un servicio comunitario en la escuela durante o fuera del horario escolar. Esto puede incluir embellecimiento de las áreas exteriores, mejoras al campus y programas de asistencia para maestros o compañeros.

8. Contrato de comportamiento

El Distrito puede ejecutar un acuerdo con el estudiante en el que él / ella acepta cumplir con las condiciones contenidas en el contrato y las reglas de la escuela. El estudiante acepta abstenerse de cometer la misma violación y / o romper otras regulaciones escolares. Este contrato puede ser una medida adicional a una suspensión o expulsión y / o en lugar de tales acciones.

9. Suspensión en la escuela, EC 48911

- Un estudiante puede ser asignado a un aula de suspensión supervisada y separada de otros estudiantes dentro sitio escolar por el período de la suspensión.
- Suspensión por el director, una persona designada por el director o el superintendente
- El Código de Educación 48911 (h) establece: ..., una "persona designada por el director" es uno o más administradores del plantel escolar específicamente designados por el director, por escrito, para ayudar con los procedimientos disciplinarios.
- En la escuela secundaria y preparatoria, los subdirectores de la escuela actúan como " la persona designada por el director para los procedimientos disciplinarios".

10. Suspensión en el hogar, EC 48910 (a) (b), 48911

Se puede suspender a un estudiante puede de asistir a clases regulares y prohibirle asistir a la escuela, participar en actividades escolares o ir a la escuela por un período de tiempo.

- Suspensión por el director: la suspensión por parte del director o la persona designada deberá ser precedida por una conferencia informal. En esa conferencia, el estudiante será informado de los motivos de la acción disciplinaria y la evidencia en su contra. Además, el estudiante tendrá la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa. Al momento de la suspensión, el director o la persona designada deberán hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres o tutores legales del estudiante en persona o por teléfono. Siempre que un estudiante sea suspendido de la escuela, se notificará por escrito a los padres o tutores de la suspensión. El aviso deberá contener una declaración de los hechos que llevaron a la decisión de suspender al alumno; fecha y hora en que el estudiante podrá regresar a la escuela; y una solicitud para que el padre o tutor legal asista a una conferencia con los funcionarios escolares, incluida la notificación que establece que la ley estatal exige que los padres o tutores legales respondan a dicha solicitud sin demora. El subdirector servirá como la persona designada por el director y ayudará con los procedimientos disciplinarios.
- Suspensión por el maestro: un maestro puede suspender a cualquier estudiante de su clase por el día de la suspensión y el día siguiente, por cualquier acto establecido en EC 48900. (El día secundario se define como un período de instrucción; el día inicial se define como un día calendario.) Si el estudiante tiene más de un maestro, la suspensión será solo para la clase de ese maestro. Antes de expulsar a un alumno del aula, el profesor debe informar al alumno cuál es la política del Distrito que ha infringido, la intención del profesor de suspenderlo, y explicar al alumno en cuestión que tiene la posibilidad

de responder a las acusaciones. Tan pronto como sea posible, el profesor solicitará una conferencia con los padres/tutores, durante la cual se expondrán las circunstancias de la suspensión y cualquier información pertinente.

11. Expulsión

Un estudiante puede ser expulsado de todas las escuelas del Distrito y removido de la supervisión y control inmediato del personal de la escuela. Se le prohibiría al estudiante estar en la escuela. La Mesa Directiva de Educación tiene la autoridad de expulsar a los estudiantes por delitos graves y / o reiterados. Por lo general, las expulsiones de estudiantes son el último recurso después de que se han agotado todas las demás opciones. En ciertas situaciones, sin embargo, la expulsión es apropiada, o puede ser requerida por ley, desde la primera ofensa.

Un estudiante que ha sido expulsado puede ser excluido de participar en actividades extracurriculares / curriculares. Las actividades incluyen, pero no se limitan a: excursiones, eventos deportivos, representaciones teatrales, graduaciones, bailes estudiantiles, gobierno estudiantil, ceremonias de graduación, eventos de banda o actividades similares.

12. Transferencia administrativa a otro plantel escolar

El Director de Intervención de Comportamiento y Servicios Estudiantiles u otro administrador designado puede transferir administrativamente a un estudiante a otro plantel escolar y se le puede exigir que cumpla exitosamente con un plan de rehabilitación aprobado por el Distrito.

13. Aviso a las Autoridades Policiales, EC 48906

El Distrito puede notificar a las autoridades competentes de diversas violaciones de las reglas escolares y la ley estatal. Para ciertas violaciones, la ley requiere que el Distrito notifique a las autoridades competentes.

Si un funcionario de la escuela pone a su hijo en manos de un policía con el propósito de removerlo de las instalaciones de la escuela, el funcionario de la escuela tomará medidas inmediatas para notificarle a usted o a un familiar que sea responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante haya sido puesto bajo custodia como víctima de un presunto abuso infantil. En esos casos, el oficial notificará al padre o tutor. CE 48906

CONSIDERACIONES ADICIONALES

A. MÁS DE UNA CONSECUENCIA

Dependiendo de la naturaleza de la ofensa, el administrador del sitio determinará si las consecuencias deben incluir más de una forma de disciplina. Las consecuencias típicas que son determinadas y combinadas por un administrador del sitio incluyen suspensión en el hogar, suspensión en la escuela, escuela los sábados, grupo de intervención, detención, traslado administrativo a otro sitio escolar, servicio comunitario o asesoría.

B. REGISTRO EDUCATIVO

Al determinar el nivel apropiado de la consecuencia a implementar, el Distrito puede tomar en consideración las calificaciones, asistencia, disciplina previa y circunstancias particulares de cada estudiante.

C. RELATIVO A LA SUSPENSIÓN

1. Suspensiones de primera ofensa, EC 48900.5

Para algunas infracciones, el estudiante puede ser suspendido en su primera ofensa si se determina que la presencia del estudiante representa un peligro para otras personas.

2. Relacionado con pandillas

La naturaleza de las ofensas relacionadas con pandillas generalmente resulta en que la presencia del estudiante representa un peligro para otras personas o la propiedad o amenazan con interrumpir el proceso de instrucción. En tales casos, el estudiante puede ser suspendido hasta cinco días en su primera ofensa, así como ser recomendado para una transferencia administrativa a otro sitio escolar y posible recomendación para expulsión.

3. Violación de las reglas de suspensión

La violación de las reglas de suspensión puede resultar en una advertencia, consecuencia mínima, hasta la máxima consecuencia, ser remitido a las autoridades competentes.

D. DURANTE LA SUSPENSIÓN

1. Supervisión por parte de los padres

Los estudiantes en suspensión en el hogar deberán estar bajo la supervisión del padre/tutor durante el horario escolar. (7:00 a.m. a 4:30 p.m.)

2. Mantenerse alejado de la escuela

Los estudiantes en suspensión en el hogar deben permanecer fuera de todos los campus escolares a menos que haya un acuerdo previo con un administrador de la escuela para ir a la oficina de la escuela para tratar un asunto oficial con el padre / tutor legal del estudiante.

3. No podrán asistir a las actividades patrocinadas por la escuela

Los estudiantes en suspensión no pueden asistir a ninguna actividad patrocinada por la escuela (ya sea dentro o fuera de cualquier campus escolar, incluido los fines de semana y días festivos). Esto incluye, a modo ilustrativo y no exclusivamente, ceremonias de graduación, excursiones, eventos deportivos, graduaciones, bailes, actividades deportivas, y eventos recreativos después del horario académico.

4. Recuperación de Tareas/Trabajos, EC 48913

(a) A petición de los padres, el tutor legal u otra persona facultada para tomar decisiones en materia educativa del alumno, o bien del alumno afectado, el profesor deberá proporcionar a los alumnos de los grados 1 a 12, inclusive, que hayan sido suspendidos de la escuela durante dos o más días lectivos, el trabajo escolar que, de otro modo, se les habría asignado.

Un estudiante, aunque se ausente por una suspensión, puede completar y entregar el trabajo durante el período de la suspensión de la misma manera y al mismo tiempo que otros estudiantes inscritos en la clase. El trabajo no entregado de manera oportuna será recibido, rechazado y / o calificado de acuerdo con la política estándar del maestro con respecto a cualquier otro trabajo "atrasado". Es responsabilidad individual de todo estudiante suspendido informarse acerca de las tareas de la clase y las fechas de entrega.

E. PAGOS POR DAÑOS

EC 48904, 48905

Si la conducta inapropiada de un estudiante resulta en daños o lesiones a la propiedad escolar, o la propiedad personal de cualquier empleado del Distrito; el padre / tutor legal del estudiante será responsable por el pago de todos los daños causados por el estudiante.

Si el padre / tutor legal del estudiante no puede pagar por los daños, el Distrito le proporcionará al menor de edad un programa de trabajo voluntario en lugar del pago monetarios por los daños.

El padre / tutor legal es responsable del monto de cualquier recompensa que no exceda los diez mil dólares (\$10,000) pagados por la información que conduzca a la detención de la persona que hay causado el daño. El Distrito puede retener las calificaciones, diplomas o expedientes del estudiante hasta que se realice el pago por los daños o la propiedad sea devuelta, o hasta que se complete un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de dinero.

F. BIENES CONFISCADOS

Cualquier bien confiscado (por ejemplo, radios y patinetas) puede devolverse a los padres y no al estudiante. El Distrito no es responsable por la pérdida o daño de los materiales confiscados.

Los objetos ilegales y peligrosos, incluidos, entre otros, pistolas, cuchillos, sustancias controladas, parafernalia de drogas y otros objetos peligrosos, se entregarán a las autoridades competentes.

G. G. DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL

BP 5131.8 APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EL 4 DE JUNIO, 2020

La Junta de Gobierno reconoce que el uso de teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil en el campus puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes, pero también pueden causar interrupciones al programa de instrucción. La Junta permite el uso limitado de dispositivos de comunicación móvil en el campus de conformidad con la ley y la siguiente política.

Los estudiantes en los grados TK-5 no pueden usar teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes u otros dispositivos de comunicación móvil mientras se encuentran en el campus. Los dispositivos deben estar apagados y fuera de la vista durante el día escolar. Los estudiantes que necesiten llamar a los padres pueden usar los teléfonos ubicados en la oficina administrativa.

Los estudiantes en los grados 6-8 pueden usar teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes u otros dispositivos de comunicación móvil en el campus durante el almuerzo, antes del primer timbre y después del último timbre, siempre que el dispositivo se utilice de conformidad con la ley y de acuerdo con BP. /E 6163.4 Uso de la Tecnología por Parte de los Estudiantes.

Los estudiantes de los grados 9 a 12 pueden utilizar teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes u otros dispositivos de comunicación móvil en el campus durante el tiempo no lectivo, siempre y cuando el dispositivo se utilice de acuerdo con la ley y de acuerdo con BP/E 6163.4 Uso de la Tecnología por Parte de los Estudiantes

Los dispositivos de comunicación móvil deberán estar apagados durante el tiempo de instrucción. Sin embargo, no se le prohibirá a un estudiante estar en posesión de o usar un dispositivo de comunicación móvil bajo ninguna de las siguientes circunstancias: (Código de Educación 48901.5, 48901.7)

1. En el caso de una emergencia, o en respuesta a una amenaza percibida de peligro.
2. Cuando un maestro, administrador u otro empleado del Distrito otorgue permiso al estudiante para poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro, administrador u otro empleado del Distrito.
3. Cuando un médico o cirujano con licencia determina que la posesión o uso es necesario para la salud y el bienestar del estudiante.
4. Cuando la posesión o uso sea requerido por el programa de educación individualizado del estudiante.

No se utilizarán los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.

NO se puede usar ningún dispositivo electrónico, incluidos los teléfonos celulares, en ningún momento en los vestuarios del gimnasio.

Debido a la naturaleza única de la escuela Prospect Community Day School, los estudiantes inscritos en este programa tienen prohibido poseer o usar un dispositivo electrónico de comunicación, excepto por razones de salud y con consentimiento previo.

Cuando un funcionario de la escuela tenga sospecha razonable de que el registro de un dispositivo móvil de comunicación de un estudiante revelará evidencia de una violación a la ley o a las reglas de la escuela por parte del estudiante, tal registro se llevará a cabo de acuerdo con BP/AR 5145,12 - Búsqueda e Incautación.

Cuando un estudiante usa un dispositivo de comunicación móvil de manera no autorizada, el estudiante puede ser disciplinado y un empleado del Distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado guardará el dispositivo de forma segura hasta que se lo devuelva al estudiante o se lo entregue al director o su designado, según corresponda. Si se le entrega al director, el padre/guardián podrá ser notificado y se le podrá pedir que recoja el dispositivo en la escuela. A un estudiante que viole esta política, se le podrá restringir la posesión de un dispositivo de comunicación móvil personal en la escuela o eventos relacionados con la escuela. Un estudiante también puede estar sujeto a medidas disciplinarias, de acuerdo con la ley, la política de la Junta o la regulación administrativa, por el uso fuera del campus de un dispositivo de comunicación móvil que represente una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del Distrito o interrumpe sustancialmente las actividades escolares.

El superintendente o la persona designada informará a los estudiantes que el Distrito no se hará responsable de dispositivos móviles de comunicación perdidos, robados o dañados que los estudiantes lleven consigo a la escuela o a una actividad escolar.

COMPORTAMIENTO Y REFERENCIA AL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Las Políticas y Reglamentos Administrativos actuales de la Junta Directiva de FCUSD pueden superar los requisitos mínimos del Código de Educación de California

INTERVENCIONES Y SERVICIOS DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES

Todos los administradores del Distrito Escolar Unificado de Folsom-Cordova están comprometidos a utilizar intervenciones y apoyos disciplinarios y consecuencias que sean consistentes, razonables, justas, apropiadas para la edad y que reflejen la gravedad de la conducta inapropiada del estudiante. Aunque hay situaciones que pueden indicar la suspensión de la escuela, el objetivo del Distrito es apoyar a los estudiantes en el aprendizaje de las habilidades necesarias para funcionar en el entorno escolar y evitar el comportamiento negativo.

Tenga en cuenta que este documento pretende ser una herramienta de referencia para ilustrar y aclarar las leyes y regulaciones federales y estatales existentes, así como las políticas y regulaciones de la Junta. Dichas leyes, normas y reglamentos están sujetos a cambios frecuentes e interpretación judicial y prevalecerán en caso de conflicto con las declaraciones de este resumen. Como un "documento vivo", este recurso puede actualizarse periódicamente y sin previo para cumplir con la ley o según se considere apropiado.

Existe una amplia gama de intervenciones de apoyo que se utilizan para minimizar las suspensiones y expulsiones, y para brindarles a nuestros estudiantes experiencias significativas en nuestras comunidades de aprendizaje. Los siguientes son algunos ejemplos representativos de las intervenciones que emplea el personal de nuestra escuela y Distrito para mejorar el ambiente y reducir o eliminar el comportamiento exhibido por los estudiantes que pueda resultar en la suspensión de la escuela o una posible recomendación de expulsión:

<u>EXTENSION ACADEMICA PARA PADRES</u>		
	<ul style="list-style-type: none"> Comunicación entre la escuela y el hogar 	<ul style="list-style-type: none"> Compendio del Distrito/divulgación en las redes sociales
	<ul style="list-style-type: none"> Conferencias de Padres-Maestros 	<ul style="list-style-type: none"> Noches informativas para padres
	<ul style="list-style-type: none"> Extensión Académica para Padres Portal del Campus para Padres 	<ul style="list-style-type: none"> Reuniones grupales de padres para estudiantes identificados como vulnerables

Observación de Padres en el Salón de Clases

- Tocar y hablar por parte del Distrito/Tocar y charlar
- Comunicación general en la Pizarra
- Alcance tecnológico
- Grupos de debate para padres
- Campañas en contra de la intimidación y distribución anual de las políticas escolares a los padres y a otros miembros de nuestras comunidades escolares.
- Fortalecimiento de las Familias (Programa)

CONSEJERÍA Y SALUD MENTAL

- Contactos con consejeros escolares
- Especialistas de Salud Mental/Referencia al trabajador social escolar, psicólogo escolar
- Referencias a recursos

- Mediación de Conflictos
- Tutoría para el Desarrollo de Habilidades
- Grupos de debate para padres
- Intervenciones breves
- SRO

APOYO ACADÉMICO

- Reuniones del equipo de estudio de estudiantes (SST, por sus siglas en inglés)
- Tutoría entre compañeros
- Centro de tareas/Ayuda con las tareas
- Salón de estudio
- Cada niño por su nombre
- MTSS
- Programas de respuesta a la intervención (Rtl) con apoyo escalonado
- Programa de Recuperación de Créditos en línea
- Gobierno Estudiantil/Liderazgo/ASB, Oportunidades de equipo de conexión en la escuela media y secundaria.
- Manifestación

ADAPTACIONES Y EDUCACION ESPECIAL

- Servicios de especialistas en conducta
- Plan de Intervención del Comportamiento
- Plan PBIS
- Reuniones del equipo IEP
- Adaptaciones al salón de clases y Servicios de Instrucción Académica Especializada
- Reuniones de resolución de conflicto alternativos (ADR, por sus siglas en inglés)

INTERVENCIONES DE CONDUCTA

- Respuesta a la Intervención (Rtl)
- Programas con soporte escalonado
- Intervenciones y Apoyos para el Comportamiento Positivo (PBIS)
- Apoyo al Comportamiento
- Currículo/Educación del carácter
- Limpieza del campus, servicio comunitario
- Advertencias/Reprimendas formales/Momentos de enseñanza
- Escuela de sábado/detención
- Tiempos de espera/Referencias a SRO
- Pérdida de Recreo/Tiempo Libre
- Plan Individual de Manejo de Crisis
- Adaptaciones de la Sección 504 Programa Alternativo a la Expulsión
- Transferencias administrativas a otros sitios escolares integrales
- Manuales del estudiante revisados con los estudiantes en clase
- Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) y Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART)
- Programas de mentores (Equipo de enlace y WEB) en todas las escuelas secundarias y preparatorias integrales.
- Restitución
- Reuniones de reinserción
- Registro de Llegada/Salida
- Círculos restaurativos
- Mediación/Resolución de conflictos

RECURSOS Y ASOCIACIONES COMUNITARIAS

- Asociación Comunitaria de Folsom Cordova (FCCP)
- Asociaciones basadas en la fe
- Departamento del Sheriff de Sacramento
- Departamento de Policía de Folsom

CÓDIGO DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL

El código de disciplina estudiantil aplica a todos los estudiantes que asisten a la escuela en el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova que tienen conductas en la escuela, en una actividad escolar, o relacionada con la escuela, incluyendo, a modo de ilustración y no limitado, a las siguientes circunstancias: (1) mientras se encuentre en los terrenos de la escuela; (2) mientras van o vienen de cualquier escuela; (3) durante el período del almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus escolar; y (4) durante, el camino hacia o desde una actividad patrocinada por la escuela. La disciplina deberá ser progresiva, cuando sea apropiado, Esto significa que la primera ofensa de un estudiante generalmente merecerá una consecuencia de menor grado que las ofensas subsiguientes, tomando en consideración todos los factores relevantes de la severidad de dicha ofensa. Un estudiante puede ser suspendido si se ha determinado que otras medidas correctivas para reemplazar la conducta inapropiada por una conducta apropiada han fracasado o de momento no son factibles, o que la presencia del estudiante representa un peligro para otras personas; excepto en los casos en que la Sección 48900,5 del Código de Educación especifique lo contrario.

El código de disciplina estudiantil también se aplica a: (1) todos los viajes y excursiones relacionados escolares aprobados de acuerdo con los estándares de la junta directiva; y (2) programas educativos opcionales del Distrito tales como: (a) escuela de verano;

(b) programas extracurriculares y (c) programas de prekindergarten o preescolar. A discreción del director, un estudiante con problemas de disciplina documentados que no requieran expulsión podrá ser removido por el tiempo restante de la duración de un programa educativo opcional. Antes de una remoción, el padre recibirá una notificación por escrito y la oportunidad de hablar con el director o su designado.

CONSECUENCIAS/INTERVENCIONES

Entender que las consecuencias y las intervenciones representan "momentos de enseñanza" es fundamental para un enfoque positivo de la disciplina. El objetivo de las consecuencias e intervenciones progresivas es la enseñanza del comportamiento prosocial. Las consecuencias progresivas buscan asignar responsabilidad y un cambio de comportamiento. La prevención del comportamiento negativo ocurre al ayudar a los estudiantes a aprender de sus errores. Para la disciplina progresiva es esencial ayudar a los estudiantes que han tenido un comportamiento inaceptable a:

1. Comprender por qué el comportamiento es inaceptable y el daño que ha causado
2. Comprender qué podrían haber hecho diferente en esa misma situación
3. Asumir la responsabilidad de su acción
4. Tener la oportunidad de aprender estrategias y habilidades prosociales para usar en el futuro
5. Comprender la progresión de consecuencias más estrictas si el comportamiento vuelve a ocurrir

Las consecuencias e intervenciones son más efectivas cuando los estudiantes enfrentan el problema directamente, de una manera justa e imparcial. Estos procedimientos fueron desarrollados para establecer un código de disciplina uniforme para el Distrito; se espera que este código sea observado e implementado consistentemente en todo el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova. Se entiende que todo el personal del Distrito que esté autorizado para imponer acciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal y que ponga énfasis en la capacidad del estudiante para aumentar su capacidad de autodisciplina. Todo el personal del Distrito debe asegurarse de que los estudiantes tengan el debido proceso. Al elegir las intervenciones y consecuencias a implementar como respuesta a un comportamiento de un estudiante, el personal del Distrito debe tomar en consideración los siguientes factores:

1. Edad, salud, madurez y discapacidad o estatus de educación especial del estudiante
2. Conducta previa del estudiante y e historial de comportamiento
3. El grado de comprensión del estudiante del impacto de su comportamiento
4. Disposición del estudiante de reparar el daño causado por su conducta
5. Gravedad de la ofensa de conducta y grado de daño causado
6. Impacto del incidente en la comunidad escolar en general
7. Si la ofensa del estudiante amenazó la seguridad de cualquier estudiante o miembro del personal
8. Si la ofensa del estudiante fue discriminatoria (por ejemplo, por motivos raciales)
9. La probabilidad de que una intervención o consecuencia menor resuelva adecuadamente la ofensa

Cuando los estudiantes son disruptivos o actúan de manera inapropiada, y tras considerar los factores mencionados anteriormente, el personal del Distrito determinará el nivel de consecuencia e intervención necesaria para ayudar al estudiante a lograr una conducta adecuada. Las consecuencias deben ir acompañadas de una intervención adecuada. Los siguientes niveles de intervenciones y consecuencias se aplicarán de manera lógica, apropiada y consistente:

Niveles de Respuesta – Intervenciones y Consecuencias

1er Nivel	Ejemplos de respuestas implementadas en el salón de clases	
	<p>Estas intervenciones y consecuencias tienen como objetivo enseñar el comportamiento correcto para que los estudiantes puedan aprender y demostrar un comportamiento seguro, respetuoso y responsable. Se anima a los maestros a probar una variedad de estrategias de enseñanza y manejo del salón de clases. A continuación, se presentan las posibles intervenciones y consecuencias que se pueden utilizar.</p>	
	<i>Posibles intervenciones</i>	<i>Consecuencias requeridas</i>
	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer una relación positiva con el estudiante • Cambio de asiento • Corrección previa y redirección • Contrato de no contacto físico • Establecer un sistema de maestros compañeros • El padre/tutor acompaña al estudiante en clase • Informe de progreso diario de comportamiento • Aumentar el reconocimiento positivo • Establecimiento de metas con el estudiante, posible control de asesoría 	<ul style="list-style-type: none"> • Contactar a los padres • Retro Alimentación verbal correctiva • Tiempo fuera dentro de la clase, detención del maestro • Conferencia de padres/tutores, reunión de maestros • Disculpa verbal o escrita del estudiante • Usar el sistema de maestro compañero • Pérdida de privilegios de clase • Reflexión escrita del estudiante • Conferencia de maestro y estudiante/plantear consecuencias lógicas
2do Nivel	Ejemplos de respuestas administrativas	
	<p>Estas intervenciones y consecuencias utilizadas en respuesta a una remisión disciplinaria de la oficina tienen como objetivo corregir el comportamiento enfatizando la gravedad del comportamiento mientras se mantiene al estudiante en la escuela. Las intervenciones a menudo cuentan con la participación del personal de apoyo y tienen como objetivo involucrar al sistema de apoyo del estudiante para garantizar un aprendizaje exitoso, la consistencia y el cambio de las condiciones que contribuyen al comportamiento inapropiado o disruptivo del estudiante. A continuación, se ofrecen posibles intervenciones y consecuencias que pueden ser utilizadas. Las intervenciones de nivel 1 pueden seguir aplicándose.</p>	
	<i>Intervenciones Requeridas</i>	<i>Posibles consecuencias</i>
	<ul style="list-style-type: none"> • Referirse al SST/Equipo del Plan de Educación Individualizada (IEP) 504 • Aumentar el reconocimiento positivo • Resolución colaborativa de problemas • Establecer una relación positiva con el estudiante. • Referir para intervención de abuso de sustancias • Tutoría, Grupo de Habilidades Sociales/Académica • Desarrollar/revisar el Plan de Apoyo al Comportamiento (BSP) • Llegada / Salida • Referir al programa de consejería • Referir para educación/ evaluación psicológica • Referir a salud mental basada en la escuela/comunidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Se requiere notificación a los padres/tutores • Detención/Escuela de sábado • Disculpa verbal o escrita del estudiante • Usar el sistema de maestro compañero • Cambio de clase/retirada de clase • Conferencia con el estudiante • Eliminar privilegios/actividad restringida • Restitución/servicio comunitario • Aislamiento por un tiempo • Acción de desarrollo de relaciones • Conferencia restaurativa
3er Nivel	Ejemplos de respuestas administrativas para la remoción	
	<p>Las intervenciones y consecuencias de Nivel 3 implican la remoción de la escuela del estudiante a corto plazo debido a la severidad del comportamiento o porque las consecuencias de Nivel 1 y Nivel 2 no lograron reemplazar la conducta inapropiada por una conducta adecuada. Las intervenciones de Nivel 1 y Nivel 2 aún pueden aplicarse además de las enumeradas en el Nivel 3. La duración de la suspensión debe limitarse tanto como sea posible mientras se aborda adecuadamente el comportamiento.</p>	
	<i>Posibles Intervenciones</i>	<i>Consecuencias Requeridas</i>
	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de un Plan de Apoyo de la Conducta (BSP) • Revisar el 504/IEP (estudiantes con discapacidades) • Desarrollar una evaluación del comportamiento funcional • Plan de Intervención de Comportamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Notificar a los padres/tutores legales • Suspensión de la escuela (de uno a cinco días) y/o suspensión En la escuela (de uno a cuatro días) o Alternativa a la suspensión de la clase, y (de uno a cinco días) Escuela de sábado

	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia de reingreso de justicia restaurativa 	<p><i>Aplicable a los estudiantes de la escuela media y secundaria</i></p>
<p>4to Nivel</p>	<p>Ejemplos de respuestas administrativas para la remoción incluyendo la posibilidad de expulsión</p>	
	<p>El 4to nivel implica la expulsión al estudiante del ambiente escolar debido a la severidad del comportamiento o porque las intervenciones y consecuencias del Nivel 1, 2 o 3 fracasaron en reemplazar la conducta inapropiada por una conducta apropiada y/o debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante representa un peligro para otras personas. Estas consecuencias se enfocan en proteger la seguridad de la comunidad escolar y terminar con prácticas autodestructivas y un comportamiento peligroso. Las intervenciones de nivel 1, 2 y 3 aún pueden aplicarse, si corresponde.</p>	
<p>5to Nivel</p>	<p>Recomendación obligatoria de expulsión y expulsión obligatoria</p> <p>Remoción obligatoria de la escuela y recomendación de expulsión por actos especificados en CA Ed. Código 48915 (C1-5)</p>	
	<p><i>Posibles Intervenciones</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinación de manifestación (solo IEP) /revisión de cumplimiento 504 • Desarrollar/revisar el Plan de Apoyo Conductual (BSP) • Revisar el IEP (para estudiantes con discapacidades) • Desarrollar una evaluación de la función del comportamiento • Plan de Intervención de Comportamiento (BIP) • Colocación educativa alternativa 	<p><i>Consecuencias Requeridas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a padres/tutores • Suspensión de la escuela (5 días) • Puede recomendarse la Expulsión (retiro total de la escuela si otros medios de corrección no han logrado reemplazar la conducta inapropiada por una apropiada o su implementación no es factibles o existe un peligro continuo para la seguridad física del estudiante o de otros • Recomendación Obligatoria de Expulsión por violaciones del Código de Educación de Ca 48915 (aI A-E)

PROBLEMA DEL COMPORTAMIENTO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Aviso: Si el comportamiento problemático se asigna a dos o más niveles, siempre que sea posible, primero se debe usar el nivel más bajo de intervención y consecuencia. Solo se puede dar una respuesta de Nivel 3 o mayor si otros medios de corrección no lograron reemplazar la conducta por una conducta adecuada; o por la naturaleza del hecho, la presencia del estudiante representa un peligro a otras personas; o la suspensión está autorizada por la ley. De conformidad con la ley, se puede usar una respuesta de Nivel 3 en una primera ofensa por comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Problemático	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Requiere Notificación a las Autoridades
Ausencia de Clase o Escuela						
• Tardanzas	●	●				
• Faltar a clases	●	●				
• Ausencias/ausentismo excesivo	●	●				
Acoso/Intimidación						
• Acto o conducta física o verbal intencional, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o a través de un acto en un medio electrónico que tenga un efecto como los descritos en la ley (EC 48900(r))	●	●	●	●		
• Acto(s) o conductas físicas(s) o verbal(es) severa(s) o generalizada(s), incluidas las realizadas por escrito o a través de un acto en un medio electrónico que tenga un efecto como los descritos en la ley (Suspensión. Gr. 4-12 solo EC 48900 r)		●	Solo Grados 4--12	Solo Grados 4--12		
• Participar, o intentar participar en novatadas como se define en la ley (CE 48900 (q))		●	●	●		
Contrabando – Tabaco						
• Posesión de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina (EC 48900 (h))	●	●	●			
• Posesión de sistemas de suministro de nicotina (p. ej., vaporizadores, plumas de narguile) (EC 48900 (h))	●	●	●			
• Uso de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina (CE 48900 (h))		●	●			
Contrabando - Alcohol y embriagantes						
• Posesión o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica o un estupefaciente de cualquier tipo (EC 48900 (c)) *		●	●	●		●
• Uso, vendió o suministró una bebida alcohólica o un embriagante de cualquier tipo (EC 48900 (c))			●	●		●
Contrabando – Sustancias controladas						
• Poseyó ofreció, concertó o negoció la venta de cualquier parafernalia para el consumo de drogas (EC 48900 (j))		●	●	●		
• Poseyó o se presentó en la escuela bajo la influencia de una sustancia controlada (EC 48900 (c), 48915 (a1C))		●	●	●		●
• Ofreció, concertó la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma (EC 48900(p), 48915(c3))			●	●	●	●

• Usó u ofreció una sustancia controlada CE 48900 (c))			●	●		●
• Ofreció, concertó o negoció ilegalmente la venta y entrega de una sustancia "parecida" simulando ser una sustancia controlada, bebida alcohólica u otro intoxicante (EC 48900 (d))			●	●		●
• Vendió una sustancia controlada (EC 48915 (c3))					●	●

PROBLEMA DEL COMPORTAMIENTO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Aviso: Si el comportamiento problemático se asigna a dos o más niveles, siempre que sea posible, primero se debe usar el nivel más bajo de intervención y consecuencia. Solo se puede dar una respuesta de Nivel 3 o mayor si otros medios de corrección no lograron reemplazar la conducta por una conducta adecuada; o por la naturaleza del hecho, la presencia del estudiante representa un peligro a otras personas; o la suspensión está autorizada por la ley. De conformidad con la ley, se puede usar una respuesta de Nivel 3 en una primera ofensa por comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Problemático	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Requiere Notificación a las Autoridades
Contrabando – Armas						
• Poseyó un arma de fuego de imitación (EC 48900 (m))		●	●	●		
• Poseyó un cuchillo u otro objeto peligroso (EC 48900 (b), 48915 (a1B)) *		●	●	●		●
• Vendió o suministró cualquier cuchillo u otro objeto peligroso (EC 48900 (b))			●	●		
• Blandió un cuchillo a otra persona (EC 48915 (c2))					●	●
• Poseyó un explosivo como se define en la ley federal (CE 48915 (c5))					●	●
• Poseyó, vendió o proporcionó de cualquier forma un arma de fuego (CE 48915 (c1))					●	●
Contrabando – Otros elementos						
• Poseyó artículos no autorizados que no están incluidos en este código	●	●				
• Vendió o distribuyó ilegalmente de artículos no incluidos en este código	●	●	●	●		
• Usó medicamentos de venta libre o recetados de una manera diferente a la prescrita por un médico o el Código de Educación (EC 48900 (a1), (b), (c), (d)) *		●	●	●		●
Interrumpir						
• Participó en un comportamiento que causó una interrupción durante clase u otra actividad escolar	●	●				
• Corrió, hizo ruido excesivo o merodeó por los pasillos o entre clases	●	●				
• Participó en juegos de azar	●	●	●			
• Comportamiento repetitivo y crónico creando un entorno que impide la enseñanza y el aprendizaje. (Susp. Gr. 9-12 solo EC 48900 (k))		●	Solo Grados 9--12	Solo Grados 9--12		
• Activó una alarma contra incendios sin motivo real (Susp. Gr.9-12 solo EC 48900k)		●	Solo Grados 9--12	Solo Grados 9--12		
• Causó una interrupción importante en el ambiente de orden y seguridad de la escuela, como un motín (Susp. Gr. 9-12 solo EC 48900(k))			Solo Grados 9--12	Solo Grados 9--12		
Violación del código de vestimenta						

<ul style="list-style-type: none"> Usar ropa que no se ajusta a las pautas del código de vestimenta establecidas por el Distrito o la escuela de acuerdo con BP/AR 5132 - Vestimenta y arreglo personal de los alumnos (EC 35183) 	●	●				
<ul style="list-style-type: none"> Usar ropa que no se ajusta a las pautas del código de vestimenta y cause una interrupción importante en la seguridad del entorno escolar (<i>Susp. Gr. 9- 12 solo EC 48900 (k)</i>) 	●	●	Solo Grado s 9--12			

PROBLEMA DEL COMPORTAMIENTO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Aviso: Si el comportamiento problemático se asigna a dos o más niveles, siempre que sea posible, primero se debe usar el nivel más bajo de intervención y consecuencia. Solo se puede dar una respuesta de Nivel 3 o mayor si otros medios de corrección no lograron reemplazar la conducta por una conducta adecuada; o por la naturaleza del hecho, la presencia del estudiante representa un peligro a otras personas; o la suspensión está autorizada por la ley. De conformidad con la ley, se puede usar una respuesta de Nivel 3 en una primera ofensa por comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Problemático	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Requiere Notificación a las Autoridades
Acoso						
• Molestar o hacer gestos negativos a otros estudiantes	●	●				
• Molestar o hacer gestos negativos repetidamente a otros estudiantes a pesar de que el personal escolar le ha indicado que debía parar dicho comportamiento. (Susp. Gr. Sólo Gr.4-12 EC 48900k)		●	Solo Grados 9-- 12			
• Acoso, amenazas o intimidación dirigida en contra del personal del Distrito o los estudiantes causando desorden y creando un ambiente escolar hostil (Susp. Gr. Sólo Gr.4-12 EC 48900. 4)		●	Solo Grado 4-12	Solo Grado 4-12		
• Acoso/amenazas/intimidación a un estudiante víctima/testigo en un procedimiento disciplinario escolar (EC 48900 (o))		●	●	●		
Comportamiento impúdico/ofensivo						
• Muestras inapropiadas de afecto	●	●				
• Ver o mostrar contenido obsceno o sexualmente explícito (EC 48900 (i))		●	●	●		
• Acto o conducta física o verbal intencional de naturaleza sexual o considerada obscena por una persona razonable (EC 48900 (i))		●	●	●		
• Acoso sexual: Acto(s) físico(s) o verbal(es) severo(s) o generalizado(s) o conducta de naturaleza sexual que tiene el efecto descrito en la ley (Susp. Gr. 4-12 solo EC 48900.2)			Solo Grado 4-12	Solo Grado 4-12		
• Cometió una agresión sexual (EC 48900 (n), 48915 (c4))					●	●
• Cometió o intentó cometer acoso sexual (EC 48900 (n), 48915 (c4))					●	●
Mentir/Hacer trampa						
• Mentir para salir de un problema o para ayudar a otros a salir de un problema	●	●				
• Mentir intencionalmente para meter a otra(s) persona(s) en problemas (Susp. Gr. 9-12 solo EC 48900 (k))		●	Solo Grado 9-12			
• Hacer trampa o plagio	●	●				
Comportamiento no cooperativo						
• Allanamiento de morada; presentarse en una actividad escolar sin autorización	●	●				

<ul style="list-style-type: none"> No seguir instrucciones, compartir, responder a solicitudes del personal o permitir que otros participen en una actividad 	●	●				
<ul style="list-style-type: none"> No seguir instrucciones al grado de potencialmente crear una interrupción o dañar a otros o a si mismo (<i>Susp. Gr. Solo 4-12 EC 48900 (k)</i>) 	●	●	Solo Grado 9-12			
<ul style="list-style-type: none"> No seguir instrucciones al grado de crear una interrupción o dañar a otros o a si mismo (<i>Susp. Gr. Solo 4-12 EC 48900 (k)</i>) 		●	Solo Grado 9-12	Solo Grado 9-12		

PROBLEMA DEL COMPORTAMIENTO Y NIVELES DE RESPUESTA APLICABLES

Aviso: Si el comportamiento problemático se asigna a dos o más niveles, siempre que sea posible, se debe usar primero el nivel más bajo de intervención y consecuencia. Solo se puede dar una respuesta de Nivel 3 o superior si otros medios de corrección no lograron obtener una conducta adecuada; o por la naturaleza del hecho, la presencia del estudiante cause peligro a las personas; o la suspensión está autorizada por la ley. De acuerdo con la ley, se puede usar una respuesta de Nivel 3 en una primera ofensa por comportamientos marcados con un asterisco (*).

Comportamiento Problemático	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Requiere Notificación de Aplicación de la Ley
Violación de tecnología						
• Violación de las reglas escolares con respecto al uso de tecnología personal que no resulte en un daño	●	●				
• Violación del Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito por usar la tecnología del Distrito sin causar daño	●	●				
• Usar la tecnología del Distrito sin permiso	●	●				
• Violaciones repetidas de las reglas escolares, el Acuerdo de uso aceptable del Distrito o el uso de la tecnología del Distrito sin permiso. (Susp. Gr. 9-12 solo EC 48900 (k))		●	Solo Grado 9-12	Solo Grado 9-12		
• Uso de dispositivos electrónicos para los cuales se determina que dicho uso causa directamente daño físico o emocional a otra persona según lo define la ley (Susp. Gr. 4-12 solo EC 48900 (r))		●	Solo Grado 4-12	Solo Grado 4-12		
Agresión verbal y escrita (que no llega al nivel de intimidación u otro delito grave)						
• Gritar o usar lenguaje agresivo hacia otro estudiante	●	●				
• Insultos menores o burlas, ya sea escritas o verbales, hacia otros estudiantes	●	●				
• Insultos o burlas repetidas, ya sea escritas o verbales, hacia otros estudiantes a pesar de las indicaciones del personal de dejar de hacerlo (Susp. Gr. 9-12 solo EC 48900 (k))		●	Solo Grado 4-12			
• Uso de blasfemias o vulgaridades no directamente dirigidas a otros (Susp. Gr. 9-12 solo EC 48900 (k))	●	●	Solo Grado 4-12			
• Uso habitual de blasfemias o vulgaridades (EC 48900 (i))		●	●			
• Amenazó con causar un acto de violencia por odio (Susp. Gr. 4-12 solo EC 48900.3)		●	Solo Grado 4-12	Solo Grado 4-12		
• Amenazó con causar daño físico (EC 48900 (a1)) *		●	●	●		
• Hizo amenazas terroristas contra funcionarios o propiedad escolares o ambos (EC 48900.7)		●	●	●		●